

# Boletín



# Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Frangueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA |         | FUERA de CORDOBA |         |
|------------|---------|------------------|---------|
|            | PESETAS |                  | PESETAS |
| Un mes     | 5       | Un mes           | 6       |
| Trimestre  | 12'50   | Trimestre        | 15      |
| Seis meses | 21      | Seis meses       | 28      |
| Un año     | 40      | Un año           | 50      |

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Arr. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Arr. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.514

#### ORDEN

Excmo. S.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuencia conducidos por delincuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Ante la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolero.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por

el Comisario de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garage o local en que el coche se guarde o custodie.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid, y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro-registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso, los Gerentes de garages de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en conocimiento de la misma Autoridad cuantos automóviles entren y salgan de los garages, con especial indicación de la persona que los conduzcan.

También están obligados a comunicar el nombre y domicilio del encargado del garage y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matrícula del automóvil y el lugar

de su garage. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garage, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matrícula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas necesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 29 de Marzo de 1934.)

### Ayuntamientos

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.371

Don Miguel Cornejo Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día quince del corriente acordó por unanimidad declarar deudores a los fondos municipales y seguir el procedimiento de apremio con los recargos del 20 por 100 a los deudores que a continuación se relacionan:

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Cuotas: pesetas céntimos.

- 1, Antonio Gómez Mahedero, 8'27.
- 2, Brígida Mahedero Cano, 8'87.
- 3, Teodora Muñoz Castillejo, 4'81.
- 4, Santiago Avila Molina, 15'19.
- 5, Maximiano Serena Jara, 15'19.
- 6, Santiago Cabezas Muñoz, 15'35.
- 7, Manuel Castillejo Jara, 15'19.
- 8, Victoriano Cubillo Ruiz, 63'92.
- 9, Agustín Cáceres Esquinas, 15'20.
- 10, Pascuala Matías Castro, 15'74.
- 11, José Perea Jara, 16'60.
- 12, Ignacio Arévalo del Rey, 15'19.
- 13, Baldomero Gala Molina, 26'55.
- 14, Pablo González Caballero, 15'35.
- 15, Gonzalo Rincón Encinas, 49'40.
- 16, Miguel Cáceres Esquinas, 15'49.
- 17, José M.º León Benavente, 4'50.
- 18, José Antonio Gómez Naranjo, 30'87.



- 19, Joaquín Gómez Mahedero, 29'14.  
 20, Josefa González Higuera, 9'26.  
 21, Félix Calderón Molina, 16'29.  
 22, Pedro Sánchez Blanco, 15'19.  
 23, Ventura Molina Jara, 55'16.  
 24, Celedonio Moreno Esquinas, 17'62.  
 25, Fausto Gala Calderón, 37'08.  
 26, Encarnación Molina Esquinas, 2'24.  
 27, Antonio García Tena, 45'57.  
 28, Agustín Fuente Gala, 26'40.  
 29, Francisco Caballero Esquinas, 24'90.  
 30, Crispulo Heras Murillo, 16'83.  
 31, Cecilio Heras Larena, 16'63.  
 32, Faustino Rincón Barquero, 25'92.  
 33, José Camacho Vázquez, 343'29.  
 34, José Tapia Barati, 15'51.  
 35, Diego Montarier Castaño.  
 36, Tomás Molina Granados, 315'88.  
 37, Antonio Gómez Mahedero, 7'64.  
 38, Manuel Gómez Mahedero, 7'35.  
 39, Leoncio Murillo Trujillo, 136'56.  
 40, Julián Cabezas Muñoz, 4'99.  
 41, Matías Heras Mohedano, 19'40.  
 42, Juan M.<sup>a</sup> Gala Rincón, 49'01.  
 43, Cándido Gala Pozo, 17'05.  
 44, Antonio Barrera Cuenca, 19'87.  
 45, Justo Molina Sanz, 38'46.  
 46, Juan Torres Calderón, 181'66.  
 47, Enrique Serrano Casanova, 28'72.  
 48, Nazario León García, 15'70.  
 49, Cándido Trujillo Monterroso, 32'94.  
 50, Miguel Cano Esquinas, 5'02.  
 51, Bautista Sanz Camacho, 9'47.  
 52, Manuel Castillejo Romero, 28'10.  
 53, Santiago Monterroso Castillejo, 8'76.  
 54, Marcelo Heras Mohedano, 10'14.  
 55, Diego Esquinas Murillo, 13'12.  
 56, Purificación Ollero Mohedano, 14'67.  
 57, Luis Castillejo Calderón, 18'64.  
 58, Faustino Moreno Gala, 15'50.  
 59, Manuel Vargas Durán, 32'07.  
 60, Teodoro Serena Sanz, 5'73.  
 61, Eulalio Arévalo Muñoz, 35'83.  
 62, Emilio Merino Matías, 13'85.  
 63, Manuel Gómez Benítez, 4'73.  
 64, Severiano Rivera Heras, 4'70.  
 65, Alvaro Granados Camacho, 1'76.  
 66, Celestino Granados Trujillo, 19'99.  
 67, Prudencio Serena Gala, 13'26.  
 68, Serafin Esquinas Sillero, 31'54.  
 69, Domingo Serena Jara, 17'46.  
 70, Antonio Serena Calderón, 65'59.  
 71, Pedro Cubillo Serrano, 7'64.  
 72, Victoriano Cubillo Ruiz, 40'13.  
 73, Francisco Triviño Serena, 6'61.  
 74, Enrique Trujillo Moreno, 83'44.  
 75, Manuel Martínez Ajenjo, 24'08.  
 76, Rogelio Murillo Cáceres, 5'44.  
 77, Manuela Sánchez García, 9'03.  
 78, Antonio Benítez Caballero, 4'85.  
 79, Isidoro Murillo Trujillo, 25'93.  
 80, Vicente Triviño Ajenjo, 13'23.  
 81, Braulio Gala Esquinas, 23'20.  
 82, Juan Francisco Romero Gallardo, 20'43.  
 83, Arturo Castillejo Romero, 14'35.  
 84, Juan Félix Esquinas Jara, 44'77.  
 85, Sergio Monterroso Castillejo, 7'20.  
 86, Santiago Pajuelo Ruiz, 5'17.  
 87, Antonio Rueda Heras, 37'84.  
 88, Nicolás Esquinas Gala, 23'52.  
 89, Juan José Gala Serena, 26'70.  
 90, Saturnino Cabezas Rincón, 13'70.  
 91, Salomón Calderón Molina, 25'57.  
 92, Pedro Burón Torres, 17'73.  
 93, Félix Gala Calderón, 17'17.  
 94, Angel Sanz Ajenjo, 4'95.  
 95, Daniel Heras Esquinas, 31'16.  
 96, Juan Heras Esquinas, 16'73.  
 97, Alfredo Esquinas Gala, 13'87.  
 98, Enrique Esquinas Ibañez, 31'16.  
 99, Dimas Sánchez Pozo, 14'85.  
 100, Juan Antonio Heras Rincón, 6'76.  
 101, Miguel Marillo Blanco, 26'19.  
 102, Pedro Martín Flete, 5'90.  
 103, Antonio Caballero Matías, 17'05.  
 104, Marcelino Heras Esquinas, 14'90.  
 105, Adriano Avila Trujillo, 52'22.  
 106, Cándido Jara Castillejo, 49'36.  
 107, Manuel Cuenca Zapata, 62'71.  
 108, Juan de Mata Sánchez Sillero, 32'95.  
 109, Antonio Granados Ollero, 40'51.  
 110, Antonio José Benavente Caballero, 5'29.  
 111, Isidro Gómez Blázquez, 4'56.  
 112, Jenaro Granados Calderón, 1'85.  
 113, Antonio José Granados Molina, 13'23.  
 114, Angel Muñoz Castillejo, 17'37.  
 115, Antonio Molina Sanz, 26'26.  
 116, María Francisca Rivera Serena, 21'55.  
 117, Manuel Murillo Mohedano, 5'29.  
 118, Emilia Benavente Granados, 4'50.  
 119, Juan José Granados Ollero, 36'60.  
 120, Francisco León Ollero, 16'02.  
 121, Miguel Gómez García, 19'02.  
 122, Julián Trujillo Monterroso, 47'60.  
 123, Daniel Torres Murillo, 36'78.  
 124, Eustaquio Sanz Alejandro, 14'97.  
 125, Gabriel Gómez Prat, 4'56.  
 126, Ricardo Torres Murillo, 27'20.  
 127, José Ollero Cerrato, 47'54.  
 128, José Jara Calderón, 5'14.  
 129, Juan Francisco Esquinas Ollero, 7'35.  
 130, Emilio Esquinas Camacho, 27'49.  
 131, Juan Francisco Cabrera Muñoz, 35'10.  
 132, María Avila Rincón, 13'18.  
 133, Eugenio García Molina, 37'90.  
 134, Valeriano Cabrera Esquinas, 13'67.  
 135, Manuel Rincón Rincón, 5'14.  
 136, Encarnación Rincón Molina, 55'33.  
 137, Julián Jara Esquinas, 4'57.  
 138, Antonio Rodríguez García, 26'36.  
 139, Rafael Calderón Benavente, 13'99.  
 140, León Calderón Esquinas, 8'26.  
 141, Faustino Esquinas Benavente, 8'82.  
 142, M.<sup>a</sup> Antonia Benavente, 4'13.  
 143, Teodoro Perea Sillero, 62'48.  
 144, Manuel Trujillo García, 12'72.  
 145, Damián González Rebollo, 62'18.  
 146, Francisco Santarén Esquinas, 26'34.  
 147, José Gallardo Heras, 49'09.  
 148, Eduardo González Rojo, 225'20.  
 149, Juan José León Ollero, 13'23.  
 150, Jorge Esquinas Molina, 106'63.  
 151, Evaristo Esquinas Camacho, 36'96.  
 152, Fernando Ollero Mohedano, 19'61.  
 153, Galo Gallardo Esquinas, 10'58.  
 154, Manuel Cabrera Cabrera, 4'41.  
 155, Pedro Jara Caballero, 29'78.  
 156, Custodia Heras Ruiz, 44'39.  
 157, Juan Balsera Heras, 4'56.  
 158, Félix Gallardo Granados, 20'23.  
 159, Abel Manchado Segador, 26'75.  
 160, Manuel Dueñas Molina, 13'87.  
 161, Cándido Gala Rincón, 135'62.  
 162, Froilán Serena Cubillo, 6'19.  
 163, Felicitas Esquinas Barba, 94'70.  
 164, Miguel Cáceres Esquinas, 4'99.  
 165, Alfonso González Cogolludo, 58'80.  
 166, José Moreno Camacho, 21'90.  
 167, Cándido Muñoz Avila, 21'17.  
 168, Emilio Ruiz Cabrera, 34'93.  
 169, Valentín Esquinas Gala, 26'46.  
 170, Rogelio Esquinas Gala, 28'17.  
 171, Celestino Torres Calderón, 18'32.  
 172, Juan Luis Muñoz Serena, 101'18.  
 173, Bernardo Velázquez Lozano, 22'10.  
 174, Emiliano Fuentes Torres, 26'38.  
 175, Francisco Jara Caballero, 6'27.  
 176, Casto Moreno Gallardo, 6'27.  
 177, Antonia Jara Torres, 1'72.  
 178, Florentino Heras Esquinas, 33'22.  
 179, Diego Sanz Bravo, 14'70.  
 180, Antonio Gómez Serena, 34'20.  
 181, Felipe Barrera López, 4'51.  
 182, Felipe Ollero Mohedano, 13'39.  
 183, Francisco León Camacho, 13'91.  
 184, José M.<sup>a</sup> León Benavente, 3'10.  
 185, Marcelino Esquinas Ibañez, 9'51.  
 186, Antonio Granados Barrera, 5'39.  
 187, Pedro Granados Trujillo, 4'67.  
 188, Nicolás Esquinas Cerrato, 35'08.  
 189, Pedro Pedrajas Romero, 93'29.  
 190, Inocencio Triviño Serena, 5'54.  
 191, Antonio Ramos Gómez, 20'53.  
 192, Antonio Cabezas del Rey, 13'03.  
 193, Leopoldo Fuentes Romero, 14'53.  
 194, Juan Antonio Calderón Rincón, 12'86.  
 195, Juan Serena Calderón, 27'42.  
 196, Ana Blanco Ferrer, 85'25.  
 197, Pablo Gala Esquinas, 54'78.  
 198, Encarnación Morón Castillo, 10'54.  
 199, José Antonio Gómez Naranjo, 14'21.  
 200, Juan Francisco Gala Heras, 7'01.  
 201, Rogelio Moreno Gala, 6'15.  
 202, Andrés Márquez Moncayo, 6'25.  
 203, Braulio Calderón Trujillo, 19'79.  
 204, Julián Jara Molina, 31'89.  
 205, Eusebio Murillo Rivera, 12'15.  
 206, Félix Calderón Molina, 8'54.  
 207, José M.<sup>a</sup> Moreno Cuadrado, 8'80.  
 208, Emilio Murillo Sánchez, 86'39.  
 209, Ventura Molina Jara, 20'97.  
 210, Braulio Jara Calderón, 27'73.  
 211, Manuel Muñoz Castillejo, 16'86.  
 212, Juan Calderón Trujillo, 16'30.  
 213, Marcelo Barrera Molina, 41'53.  
 214, Jenaro Ajenjo Consuegra, 17'18.  
 215, Feliciano Gómez Ramírez, 1'13.  
 216, Antonio Granados Camacho, 35'23.  
 217, Fausto Trujillo Moreno, 69'72.  
 218, Santos Horrillo Andrades, 14'53.  
 219, Vicente Gala Calderón, 21'03.  
 220, Celedonio Moreno Esquinas, 16'30.  
 221, Faustino Rincón Barquero, 25'82.  
 222, Fausto Gala Calderón, 22'39.  
 223, Amador Lora García, 5'66.  
 224, Aurelio Granados Muñoz, 5'83.  
 225, Maudilio Gómez Caro, 7'80.  
 226, Antonio García Tena, 27'09.  
 227, Joaquina Gala Muñoz, 37'03.  
 228, Vicente Monterroso Castillejo, 5'54.  
 229, José Esquinas Jara, 9'47.  
 230, Francisco Caballero Esquinas, 13'33.  
 231, Viuda de Agustín Fuentes Gala, 34'90.  
 232, Félix Gala Mellado, 19'45.  
 233, Francisco Calderón Trujillo, 16'65.  
 234, Luis Murillo Monterroso, 18'47.  
 235, Félix Coriés López, 64'87.  
 236, Antonia del Rey Fuente, 27'44.  
 237, Leoncio Cabrera Cabrera, 14'25.  
 238, Felipe Esquinas Cerrato, 40'32.  
 239, Cecilia Heras Serena, 14'00.  
 240, Braulio Gallardo Heras, 13'01.  
 241, Manuel Sánchez García, 7'74.  
 242, Francisco Esquinas Jara, 16'18.  
 243, Eulalio Sanz Heras, 18'82.  
 244, Alfonso Gómez Tocado, 17'33.  
 245, Silvestre Esquinas Sillero, 33'44.  
 246, Eugenio Sanz Molina, 28'64.  
 247, Enrique Romero, 20'70.  
 248, Vicente Sanz Montero, 202'66.  
 249, Antonio Tobajas, 131'96.  
 250, José Camacho Vanquero, 311'74.  
 251, José Camacho Castillejo, 44'20.  
 252, Ramón Ceballos Valdivia, 482'62.  
 253, José Cuenca Rivera, 94'03.  
 254, José Caballero Pérez, 13'33.  
 255, Manuel Aranda Márquez, 103'39'35.  
 Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, extendiendo el presente en Los Blázquez a 20 de Marzo de 1934.—Miguel Cornejo.

GRANJUELA

Núm. 1.458

Habiéndose acordado por la Comisión permanente de Hacienda de mi



presidencia en sesión celebrada el día 22 de Marzo del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago irapla- zable de gastos en la plantación y conservación de árboles por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo pue- dan formularse reclamaciones contra el mismo, para el Ayuntamiento ple- no, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el ar- tículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Granjuela a 26 de Marzo de 1934.  
—El Alcalde, J. Ortiz.

#### LUQUE

Núm. 1.466

Don Antonio Marzo Ruiz, Alcalde interino de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud a lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en su última sesión, se abre concurso por término de diez días para proveer interinamen- te la plaza de Interventor de este Ayuntamiento, entre individuos per- tenecientes al cuerpo, cuyo plazo será a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el pre- sente en el "Boletín Oficial" de la provincia y las solicitudes documen- tadas presentadas en esta Secreta- ría municipal.

Luque 26 de Marzo de 1934.—  
Antonio Marzo.

#### BAENA

Núm. 1.467

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primer trimestre de las cuotas im- puestas por arbitrio sobre inquilina- tos correspondiente al ejercicio ac- tual, tendrá lugar en el plazo de un mes, que empezando a contarse en el día de la fecha terminará en 26 del próximo Abril, durante las horas de oficina en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advir- tiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 8 de Mayo venidero, sin más notifi- cación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Esta- tuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para ge- neral conocimiento de los contribu- yentes a quienes pueda interesar.  
Baena 26 de Marzo de 1934.—El  
Alcalde, M. Priego.

#### TORRECAMPO

Núm. 1.468

Don Patrocinio Romero Amat, Al- calde Presidente del Ayuntamien- to de esta villa.

Hago saber: Que recibido del ser- vicio Catastral de la provincia la relación de los propietarios de los aumentos de riqueza imponible por

rústica en virtud de la declaración de renta formulada en cumplimen- to de la Ley de 29 de Noviembre de 1932, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 9 días, como igual- mente los padrones adicionales co- rrespondientes a los años de 1933 y 1934 por igual plazo de tiempo, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Lo que hago público para gene- ral conocimiento.

Torrecampo 26 de Marzo de 1934.  
—Patrocinio Romero.

#### PEDRO ABAD

Núm. 1.469

Don Francisco Nieto Romero, Al- calde Presidente del Ayuntamien- to de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que esta Corpora- ción municipal, en sesión celebrada el día 24 del mes actual, adoptó el acuerdo de convocar concurso pú- blico para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Pedro Abad al camino de los Majuelos y carretera de Montoro a Rute, a cuyo efecto había formado previamente el oportuno presupe- sto extraordinario, que ha sido apro- bado por el Ilustrísimo señor Dele- gado de Hacienda de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo dis- puesto en el artículo 26 del Regla- mento de contratación de Obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, se hace público, con el fin de que durante el plazo de 5 días puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclama- ciones que los interesados legítimos es- timen convenientes.

Pedro Abad a 26 de Marzo de 1934.—Francisco Nieto.

## JUZGADOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.472

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la poli- cía judicial, procedan a la busca y rescate de 12 conejos, propiedad de Francisco Rivas Rodríguez, vecino de Puente Genil, robados la noche del 20 del actual, del cortijo Cañada Afán, término de dicha villa, por dos individuos desconocidos, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 90 de 1934 por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Marzo de 1934.—Angel Cano.  
El Secretario, Fernando Sánchez.

#### OSUNA

Núm. 1.473

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el se- ñor Juez de Instrucción de este parti- do en providencia de hoy dictada en cumplimiento a carta orden de la Su-

perioridad dimanada del rollo de la causa seguida en este Juzgado con el número 6 del año 1933 por el delito de homicidio contra Salvador Cadiz de los Reyes, se hace saber a los tes- tigos Rafael Muñoz López, Mercedes Vargas Heredia, Josefa Heredia Re- yes, Bernardo Barragán Cortés, Lau- ra Fajardo Flores y Carmen Cortés Carmona, que por acuerdo de la Sala de la Ilustrísima Audiencia provin- cial de Sevilla, ha sido suspendida la celebración del juicio oral hasta nue- va orden, señalada para el día 5 de Abril próximo a las diez de la maña- na, quedando sin efecto por tanto las citaciones verificadas a dichos tes- tigos.

Osuna 25 de Marzo de 1934.—El  
Secretario judicial, Firma ilegible.

#### BAENA

Núm. 1.474

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia de esta fecha dic- tada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 132 del año anterior, sobre estafa, se cita al denunciante Eloy Ibáñez Ruez para que comparezca ante es- te Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inser- ta la presente en este periódico oficial con objeto de ampliarle su declaración.

Baena 26 de Marzo de 1934.—El  
Secretario Judicial, Antonio Jimé- nez.

Núm. 1.475

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de In- strucción de este partido, se cita y llama a Francisco Pareja Jiménez y Antonia Camacho Galisteo cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Baena, dentro de los diez días siguientes al en que apa- rezca inserta la presente en este pe- riódico oficial, con el fin de ser oídos en la causa que se instruye bajo el número 24 del año en curso sobre hurto.

Baena 24 de Marzo de 1934.—El  
Secretario Judicial, Antonio Jimé- nez.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.486

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojo- sa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del su- mario que instruyo con el número 36 del año 1934 por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agen- tes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la mañana del día cin- co del actual, del cortijo denomina- «Coto» del término municipal de es- ta ciudad, propiedad de los vecinos de la misma Santiago Moreno. Caba- llero y Bautista Barbancho Barbero, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzga- do, así como detenidos en el Depósi- to municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa:

Doce borregos blancos, todos de unos tres o cuatro meses, medianamente de carnes, en la oreja derecha hoja de higuera y la izquierda rajada desde el centro hacia la punta, con estas señales son seis, y uno sin ellas, dos la oreja derecha con dos golpes en la parte delantera y la izquierda despuntada; otros tres, dos de ellos con la oreja derecha rajada y la iz- quierda sin señal alguna y otro sin ninguna señal.

Dado en Hinojosa del Duque a 24 de Marzo de 1934.—Pablo Murillo.—  
El Secretario, judicial Pelagio Gil.

#### CORDOBA

Núm. 1.488

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue con el número 163 del corriente año por homicidio de Purificación Bueno Jaraquemada contra Rafael Hidalgo Bautista, preso en esta cárcel, ha mandado se cite por medio de la presente que se inser- tará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dos individuos descono- cidos que poco antes de ser agredida por el Rafael la Purificación en su do- micilio San Fernando, 170, salían de dicha casa y hablaron con el proce- sado para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este juz- gado sito en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles decla- ración en expresado sumario, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente.

Córdoba 26 de Marzo de 1934.—El  
Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.491

Don Germán Ruiz Maya, Juez de In- strucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Es- tado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los sacos y costales de garbanzos que al final se reseñan, que el día 21 del actual, fueron sustraídos a don Tomás del Río Criado, vecino de Cas- tro del Río, del cortijo «Luis Tercero», de este partido; y a la captura y con- ducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los costales y sacos de garbanzos de ser encontrados, los pondrán a mi dispo- sición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acre- ditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Marzo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Se- cretario, P. D., José Barbudo.

#### Reseña

Tres sacos y tres costales que con- tenían diez fanegas de garbanzos de semilla, los costales tienen las inicia- les T. R. C. y los sacos son de los de sesenta kilos de azúcar y tienen ini- ciales T. R.



# Jefatura Provincial de Estadística de Córdoba

## Reclamaciones formuladas a la rectificación del Censo Electoral

### EDICTO

NUM. 1.276

Don Eduardo M. López de Rozas,  
Jefe provincial de Estadística de  
Córdoba, por el presente hago  
saber:

Que en virtud de las facultades que  
me confiere el párrafo segundo del  
artículo cuarto del Decreto de la Pre-  
sidencia del Consejo de Ministros de  
5 de Noviembre de 1933 para resol-  
ver las reclamaciones formuladas  
contra las listas de incluíbles y ex-  
cluíbles resultantes de la rectificación  
del Censo electoral, he adoptado los  
siguientes acuerdos, contra los cua-  
les podrá recurrirse ante el Tribunal  
provincial de lo Contencioso-admini-  
strativo en el término de ocho días  
a contar desde la fecha de su publi-  
cación en este periódico oficial.

#### Adamuz

Se acuerda incluir a  
María García Valverde  
María Dolores Navajas Pérez y  
Miguel Rueda Merino  
por cuanto les resulta acreditado su  
derecho.

Igualmente se acuerda subsanar  
los errores con que figuraban ins-  
criptos en las listas impresas los  
electores

Salud Medina Espinar y  
Antonio Galán Pasfor  
toda vez que resultan demostrados.

#### Aguilar

Que procede y se acuerda la in-  
clusión de

Concepción Alhama Aguilar  
Teresa Aragón Cabello  
Carmen Cabezas Prieto  
Dolores Castro Josende  
Carmen Conde Yago  
Dolores Conde Yago  
Ángel Delgado Ortiz  
Concepción Gallardo Lara  
María García Rivera  
Dolores Jiménez Morales  
Juan Luque Caracuel  
Antonia Luque Pulido  
Asunción Llanas Varo  
Baldomera Llanas Varo  
Carmen Llanas Varo  
Teresa Llanas Varo  
Ana María Márquez  
Bartolomé Méndez Villalobos  
Antonio Muñoz Muñoz  
Asunción Pedrosa García  
Ascensión Pérez Ruiz  
Concepción Porras Martín

Concepción Ríos Jurado  
Manuel Romero Ortiz  
Dolores Sánchez Fernández  
Antonio Sánchez Pérez  
Justo Justo Sandoval Luque  
Andrés Suárez Luque  
José Valdivia Atienza  
José Valdivia Castro  
José Valle Cosano  
Rafael Varo de Castro  
Antonio Varo Llamas  
Matilde Yago Sotomayor  
Encarnación Cañete Galisteo  
Juan Carmona Quero  
Francisco Carmona Quero  
José Carrillo Carmona  
Dolores Criado Cañete  
Dolores Cruz Jurado  
Francisco Cruz Jurado  
Rafael García Mediavilla  
Amelia Lucas Criado  
Antonio Lucas Pozo  
Francisca Lucena Cabello  
Estrella Lucena L. de Guevara  
Angela Maldonado Gomez  
Cándido Mancheño Gómez  
Antonio Mediavilla Pino  
Concepción Mediavilla Pino  
Manuel Molerón Rivas  
Francisco Molerón Rodríguez  
Laureano Moriana Prieto  
Antonio Pérez Maldonado  
María Pérez Maldonado  
Encarnación Prieto Llamas  
José Sánchez Ruiz  
Dolores Sampedro Luque  
Antonio Toro Algaba  
Eugenio Ubeda Tendero  
Carmen Yañez Flores  
Antonio Albalá Luque  
Francisco Cañete Camacho  
Juan Gasaucao Prieto  
Natividad López Lora  
Antonio Lora Pino  
Josefa Lora Pino  
Dolores Moreno Visos  
Josefa Rodríguez Alvarez  
Juan Rodríguez Exojo  
Gregorio Ruano Fernández  
Francisco Urbano González  
Antonio José Barón Lucena  
Manuel Campos Reina  
José María Cañadillas Pérez  
Francisco Javier Cañadillas Luque  
Dolores Carrillo Barón  
Antonio Castro Muñoz  
Manuel García Pino  
Juana Gómez Bonilla  
Francisco Jiménez Jiménez  
José Manuel León Ortiz  
Francisco León Romero  
Manuel León Romero

Antonio López Castro  
Luis López Romero  
Concepción Luque Pizarro  
Jesús Maldonado Maldonado  
Miguel Maldonado Morales  
Carmen Miranda Fernández  
Antonia Dolores Morales Rodríguez  
Eduardo Navarro Palma  
José Pérez Palma  
Manuel Pérez Palma  
Manuela Pérez Palma  
José Pérez Tejada  
Patrocinio Ponferrada Espino  
Ana Recio Pulido  
Antonia Sebastiana Romero Romero  
Carmen Romero Luque  
José Rubio Carrillo  
Manuel Rubio Carrillo  
Domingo Sánchez Pérez  
Juan Urbano Jarilla  
Francisco Urbano Cabezas  
Carmen Villar Yago  
Francisco Villar Yago  
Josefa Yago Caballero  
Isabel Aguiar Ruiz  
Isabel Arjona Fernández  
José Bonilla Galisteo  
Francisco Bonilla Martín  
Antonio Caballero Alhama  
Manuel Caballero Díaz  
Antigua Cañadillas Sevillano  
Carmen Cañadillas Sevillano  
Ana Cañete Carretero  
Antonio Carmona González  
Antigua Delgado Romero  
Francisca Fernández Córdoba  
Rafael Flores León  
Francisco González Romero  
Remedios Jiménez Espina  
Isabel Jiménez Gómez  
Remedios Jiménez Zurera  
Ana Márquez Ortiz  
Ramona Márquez Ortiz  
Josefa Ortiz Jiménez  
Carmen Ortiz Leiva  
Juan J. Parlón Gallego  
Rosario Pavón Ramírez  
Remedios Pérez Aguiar  
José Ponferrada Almeda  
Antonio Prieto Martín  
Manuel Prieto Martín  
Josefa Tienda Carretero  
Ángel Valle Jiménez  
Andrés Valle Jiménez  
Francisco Valle Jiménez  
Dolores Valle Urbano  
Juan A. Valle Zamora  
Juan J. Zurera Cañete  
María Félix Arjona Morales  
Francisco Albalá Cabello  
Josefa Arrebola Arjona  
Ángeles Carmona Jiménez

Andrea Caracuel Valle  
Isabel Carmona Valle  
Soterraño Fernández Córdoba  
Pedro García Morales  
José Jiménez Jiménez  
Francisco Leiva Lucena  
Francisco León Romero  
Manuel Linares León  
José Linares León  
José Linares Ríos  
Remedios López Jiménez  
Teresa López Jiménez  
Patrocinio Lucena García  
Carmen Martín Jiménez  
Dolores Morente Arjona  
Manuel Ortiz Campos  
Teresa Pérez Jiménez  
María Rabadé Pacios  
Jesús Segovia Cuélliga  
Francisco Sillero Leiva  
Manuel Soto Arjona  
Francisco Soto Gálvez  
José María Valle Toro  
José Alhama Rosa  
Carmen Espino Jiménez  
Carmen Galisteo Arsuidei  
Antonia Mejías Yago  
Luisa Valle Galán  
Araceli Alberca Pérez  
Francisco Barranco Bogas  
Francisco Bonilla Martín  
Rafaela Cabello Almeda  
Francisca Cardeñosá Corredera  
Concepción García Jiménez  
Manuel García Jiménez  
Juan García Martín  
Francisco Jiménez Cañadillas  
Juan M. Jiménez Cañete  
Concepción Jiménez Gómez  
Natividad Linares Valle  
Dolores López Moreno  
Cristóbal Luque Avellaneda  
Francisco Luque García  
Francisco Luque Avellaneda  
Natividad Maldonado Casaucao  
Manuel Manrique Pino  
Carmen Martínez Megías  
Rosario Martín López  
Manuela Palma Gómez  
Pablo Pavón Ballesterio  
Juan Antonio Pavón Capote  
Juan Pavón Córdoba  
Rafael Pérez Forcada  
José Pino Cejas  
Remedios Prieto Jiménez  
Antonio Prieto López  
Manuel Prieto López  
Carmen Prieto Ortiz  
José Pulido Jiménez  
Rafael Pulido Jiménez  
Juan Miguel Pulido Ríos  
Antonio Reina Villafranca





|                             |                                |                               |                                        |
|-----------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------|
| José Ríos Rey               | José Ruiz Gama                 | José Prieto Yago              | Rafael Arrebola Moriana                |
| José Roldán Ordóñez         | José Tejada Recio              | Benito Puga Gómez             | Francisco Berlanga Garrido             |
| Dominga Romero Fernández    | Margarita Adrián Castillo      | Teresa Ríos Díaz              | Natalia Cabanillas Gálvez              |
| Isabel Romero Rodríguez     | José Arrebola Jiménez          | Dolores Rivera Martínez       | Soledad Cañadillas Romero              |
| Manuel Romero Valverde      | Francisca Caballero Morales    | Manuel Rubio Priego           | Josefa Carrasco Mata                   |
| Teresa Ruiz Alborno         | Antonio Cabello Almeda         | Antigua Rubio Priego          | José Hurtado Priego                    |
| José Serrano Carmona        | Manuel Castro Cañete           | Manuel Rueda Prieto           | Diego Jiménez Varo                     |
| Remedios Zurera Córdoba     | Francisco Castro Guerrero      | Vicenta Rueda Prieto          | Antonio López Cañadillas               |
| Isabel Zurera Ríos          | Carmen Chacón Sierra           | Manuel Segovia Cuélliga       | Juan A. Luque Prieto                   |
| Soledad Albalá Romero       | Juan Antonio Fernández Maestre | Francisca Torres Rubio        | Francisco Miranda Alhama               |
| Teresa Arjona Varo          | Manuel Fernández Valle         | Antonio Alhama Rosa           | José Moriana Morales                   |
| Carmen Barranco Moreno      | Francisco Galisteo Jiménez     | Juan Galisteo Paniagua        | Carmen Moriana Mejías                  |
| Francisco Calero Díaz       | Ana Gama Jurado                | Luis Galisteo Paniagua        | Juliana Ortiz Jaime                    |
| Manuel Cañete Ríos          | Antonio García Rosa            | Juan Jiménez Gamero           | Francisco Palma Pulido                 |
| Concepción Carmona Marín    | Laureano García Sauce          | Cristóbal Jiménez Gamero      | Concepción Peinado Palma               |
| Carmen Casaña Cielos        | Manuela Hierro Gama            | Carmen Jiménez Palma          | Manuela Pino Romero                    |
| Carmen Cruz Poyato          | María Jarabo Roldán            | Alberto Leiva Gómez           | Araceli Puga Palma                     |
| Josefa García Cosano        | Juan Jiménez Berlanga          | José Linares Rosa             | Gabriel Ríos García                    |
| Carmen Jiménez Ríos         | Carmen Jiménez Hierro          | José Luque Jurado             | Teresa Rodríguez Ortiz                 |
| Carmen López Arjona         | Concepción Jiménez Palma       | Ana Mejías Carrasco           | Manuel Sotomayor Guerrero              |
| Rafael Lora Barranco        | Pedro Jiménez Ríos             | Manuela Mejías García         | Juan Zurera García y                   |
| Antonio Lora Carmona        | Rafael León Palma              | Gabriel Melero Herrero        | Juan M. Zurera Romero                  |
| Antonio Luque Carmona       | Consuelo Lucena Caballero      | Encarnación Miranda Rodríguez | por resultarles acreditado su derecho  |
| Carmen Luque Carmona        | Dolores Luque Cosano           | Carmen Peinado Palma          | a figurar en las listas electorales.   |
| Antigua Luque Carmona       | Rafael Lucena Sánchez          | Rafael Zurera Ortiz           | Que no procede y por consiguiente      |
| Eulogio Moreno Palma        | Antonio Luque Murillo          | Concepción Agreda Márquez     | se desestiman las reclamaciones        |
| Antonia Navarro Urbano      | Eloy Luque Murillo             | Francisco Albalá Romero       | de inclusión formuladas por            |
| Teresa Palma Moreno         | Francisco Mata Zurera          | Juan Miguel Arenas Llamas     | Dolores Romero Carmona                 |
| Juan Prieto Galisteo        | Rafael Morales Galisteo        | Manuel Arenas Llamas          | Dolores Cañete Rodríguez               |
| Antonio Pulido Jiménez      | Dolores Ortiz Cruz             | Alonso Arroyo Carmona         | Manuel Espino Jiménez                  |
| Francisco Reina Barranco    | Carmen Panadero Chacón         | Luis Cabezas Jiménez          | Antonio J. Márquez Ortiz               |
| Dolores Reina León          | Andrés Paniagua Galisteo       | Manuel Cano Cecilia           | José Rojano Delgado                    |
| Carmen Rey Jiménez          | Antonio Paniagua García        | Francisco Cañete Ríos         | Manuel Bonilla Ramírez                 |
| Manuel Ríos León            | Carmen Paniagua García         | Natividad Castro Muñoz        | Rosalía León Priego                    |
| Manuel Ríos Linares         | Francisco Paniagua García      | Juan Conde Bicé               | Joaquín Merino Arjona                  |
| Aurora Rochet Fernández     | Juan Manuel Pérez Aragón       | Julia Conde Bicé              | Teresa Navarro Navarro                 |
| Manuela Romero Carrasco     | Antonio Pérez Arjona           | Dolores Cosano Marín          | Manuel Soto Arrebola                   |
| José Toro Algaba            | Carmen Pérez Galisteo          | Aurora Galisteo Varo          | Angeles Albalá León                    |
| Francisca Valverde Expósito | Rafael Pérez Galisteo          | Manuel García Pino            | Ana Ballesteros Fernández              |
| Dolores Aguilar Tablada     | Carmen Pérez Jiménez           | Manuel García Rosa            | Rafael Cabello Almeda                  |
| Rosario Arrebola Jiménez    | Nicolasa Rada Carrillo         | Rafael García Rosa            | Eusebia García Prieto                  |
| Carmen Cosano Rebollar      | Manuel Reyes Barbudo           | Francisco García Valle        | Josefa González Reyes                  |
| Francisca España Carmona    | Carmen Romero Fernández        | Florentina García Zurera      | Rafael Jiménez Pérez                   |
| León García Castillo        | Diego Romero Gama              | Carmen Garrido Romero         | Antonia López Pulido                   |
| Dolores Gómez Alberca       | Francisco Romero Gama          | Natividad Guerrero Cabello    | Dolores Montes Romero                  |
| Encarnación Jiménez Valle   | Asunción Trujillo Jiménez      | Antonio Guerrero Lora         | Antonio Pavón Ballesteros              |
| Juan López Lucena           | Isaac Tuñón Vaca               | Antonio Gómez Jiménez         | Antonia Cañete Márquez                 |
| Francisco Ortiz García      | Manuel Valle Berlanga          | Rafaela Gómez Navas           | Carmen Fernández Ramírez               |
| Manuela Palma Gómez         | Antonia Valle Cosano           | Manuel Hierro Tejada          | Manuel Reina Casaña                    |
| Luis Postigo Luque          | José Valle Cosano              | Belén Jiménez Pérez           | José Ríos León                         |
| Sebastián Prieto Cosano     | Manuel Valle Gonzalez          | Carmen Jiménez Pérez          | Carmen Tienda Carmona                  |
| Manuel Ríos Jiménez         | Manuel Albalá Romero           | Angelita Jiménez Berlanga     | Dolores Tienda Carmona                 |
| Josefa Sánchez Luque        | José Barrilado Aguilera        | Antonio Jiménez Luque         | Candelaria Varo Delgado                |
| Pedro de Toro Gutiérrez     | Concepción Benítez Carrasco    | Dolores Jiménez Morales       | María Antonia Varo Delgado             |
| Juan José Zurera Expósito   | Ana Cabezas López              | Francisco J. López Cobos      | María García Luque                     |
| Juan J. Zurera Gómez        | Fidel Cano Valle               | Francisca López García        | Carmen Arenas Prieto                   |
| Dolores Zurera Pérez        | José Carrillo Rubio            | Joaquina López Varo           | Antigua Trujillo García                |
| Luis Albalá Jiménez         | Miguel Cobos Luque             | Teresa López Varo             | Angeles Linares Rosa                   |
| Natalia Berlanga Galisteo   | Juan M. Espada Lucena          | Josefa Manjón Guerrero        | María Jesús Palma Ortiz                |
| Nicolasa Berlanga Galisteo  | Julán Flores Cruz              | Francisca Melero Herrero      | Cándida Rosa Paniagua y                |
| Manuel Cabezas Cabrera      | Francisca García Ríos          | Josefina Ortiz Cruz           | Valentina de la Fuente Mañeces         |
| Ciriaca Cañadillas Pérez    | Teresa Jiménez Arenas          | Josefa Pérez Aragón           | de conformidad con el informe emi-     |
| Carmen Cafiago Jiménez      | Antonio Jiménez Reyes          | Carmen Priego Guerrero        | tido por el Secretario de la Corpora-  |
| Joaquina Cerdón Gutiérrez   | Juan Jiménez Martínez          | Francisca Priego Guerrero     | ción municipal por cuanto de los do-   |
| Juan Carrillo Rosa          | Antonia Jiménez Onsurbe        | Manuel Priego Guerrero        | cumentos que aportan para justificar   |
| Micaela Castillo Rojas      | Francisco J. Jurado Luque      | Andrés Priego Guerrero        | su pretendido derecho no resulta       |
| Francisco Cerdón Olivares   | Ana León Pérez                 | Rafael Prieto Yago            | acreditada que concurren en los re-    |
| Rafael González Gómez       | Rafael Lucena Madrigal         | Francisco J. Romero González  | lacionados el requisito imprescindible |
| José Jiménez López          | José Maldonado Recio           | José Romero Jiménez           | de haber alcanzado la mayor            |
| Mercedes Jiménez Prieto     | Trinidad Martín Arana          | Pedro Romero Jiménez          | edad electoral.                        |
| José María Lallave Rubio    | Leonardo Montes Navarro        | Luis Romero León              | Que tampoco procede y por con-         |
| Cristóbal López Leiva       | Rafael Moreno Lucena           | Manuela Rosa Jiménez          | siguiente se desestiman las reclama-   |
| José Moreno Silva           | Josefa Moriana López           | Miguel Toscano Cañadillas     | ciones de inclusión formulada por      |
| Francisca Peinado Palma     | Antonio Ortiz Bordes           | Dolores Varo Berlanga         | Rafael Barranco Muñoz                  |
| José Pérez Ruiz             | Manuel Paniagua Galisteo       | Francisca Varo Jiménez        | Teresa Pérez Machado y                 |
| Francisco Priego Cabello    | Concepción Postigo González    | Feliciana Varo Romero         | Rafael Barranco Pérez                  |
| Dolores Romero Hurtado      | Joaquín Postigo González       | Concepción Zurera Yago        | de conformidad con el informe del      |
| Francisca Ríos García       | Dolores Priego Manchego        | Modesto Zurera Yago           | Sr. Secretario del Ayuntamiento, por   |
| Antonio Ríos Molina         | Juan Prieto Manrique           | Enriqueta Alcántara Conde     | cuanto los relacionados ya aparecen    |
| Rafael Rosa Hurtado         | Concepción Prieto Yago         | Francisco Arjona López        | inscriptos en las correspondientes     |



listas electorales y por la documentación aportada por cada uno no se puede venir en conocimiento de que se trate de personas distintas.

Que se subsanen, por último, los errores con que en las listas impresas aparecen inscriptos Francisco Aragón Rasero y Concepción Aragón Rasero por resultar debidamente justificados.

### Almodóvar del Río

Que procede la inclusión de José Antonio Arias Rodríguez, Felipe Carnicero Martínez, Patrocinio Mesa Girón, Venancio Torrecilla Marín, Francisco Torrecilla Mesa, Rosario Cruz González, Rafael Gracia Abdó, Salvadora Guillén Fernández, Antonio Mesa Girón, Manuel Alcaraz Urbano, Francisco Alós López, Luis García García, Antonia García Gómez, Juana Gómez García, Antonia Losilla Alós, Manuel García Prieto, Rafaela Gil Maestre, Josefa Cobos Santos, Francisco Zafra Cobos, Quintina Gálvez Morales, Francisco Yuste Buendía, Tomás García Ferrer, Rafaela Lao García, Santiago Prieto Gálvez y Rafael García Zurita por cuanto justifican reunir los requisitos legales.

### Añora

Se acuerda incluir a José Benítez Herruzo por resultarle acreditado su derecho.

Se acuerda, igualmente, la exclusión de Francisca Cesárea Gil Benítez, María Herruzo Parra y Juan Pantoja Fernández a instancia de don Diego López Merino, quien justifica la defunción de los tres mencionados electores acompañando las correspondientes partidas del Registro civil.

Se acuerda, por último, que se subsanen los errores con que en las listas impresas venían apareciendo los electores Antonia Pantoja Olmo y Severa Herruzo Mariscal ya que ha sido demostrada la existencia de los mismos.

### Baena

Que procede, y se acuerda, la inclusión de Ricardo Pons Gamboa, Francisco Las Heras Casado, Antonio Torres Alcaide, Encarnación Millán Ramos, Angel Torres Aguilar, Claudio Baena Jiménez, Antonio Arroyo Castro, Ana Zafra García, Araceli Rosa Rodríguez,

Francisca Luna Mármol, José Caño Expósito, Manuela Rojano Argudo, Luisa Horcas Romero, José Arriero Bravo, Vicente Baena Lozano, Isabel Marchena Dios, Pedro Muñoz Méndez, José Rubio Piernagorda, Carmen Baena Cárdenas, Francisco Cubillo Aguayo, Antonio Jiménez Cáceres, Rafael Santiago Alarcón, Eduardo Manuel Rojas Chueca, Luisa Rabadán Arjona, José Escudero Vida, Antonio Rosales Rabadán, Manuel Melendo Segura, Dolores Valencia Díaz de la Serna, Francisca Magdalena Frías Carrido, Josefa Calzado Gallego, Mariano Jiménez Rodríguez, Manuel de la Torre Sánchez, Josefa Espartero Jurado, Antonio Gálvez Alcalá, Antonio Quesada Pescador, Sofía Burrueco Urbano, Isidoro Garrido Ramos, Joaquín Cruz Ariza, José Lucena Salamanca, Rafael Jurado Ortiz, José Garrido García, Joaquín Horcas Moreno, Antonio Bonilla Parraga, Domingo Rodríguez Moreno, Carmen Cruz Luque, Carmen García Aguilera, Miguel Jiménez Muñoz, José Garrido Gutiérrez, Isidro Rojano Colodrero, Trinidad Tienda Cruz, Carmen Zafra Ortiz, Angela Garrido Romos, Miguel Aguilera Palmero, Antonio Ramírez Ortiz, Antonio Luna Aguado, Dulcenombre Baena Ordóñez, Carmen Roldán Garrido, Mariano García Melero, Julián Padillo Salamanca, Antonio Moreno Cruz, José Piernagorda Valera, Aurora Reyes Garrido, Carmen Ortiz Granados, Angeles Vida Márquez, José Gálvez Porcuna, Juan Rojano Alba, Guadalupe Rojano Alba, Luciana Jabalquinto Polo, Rosario Aranda Gallardo, Pablo Cruz Gómez, Concepción Gálvez Flores, José Gálvez Padilla, José García Trujillo, José Tarifa Serrano, Francisca Cañero Ramírez, Guillermo Bergillos Dios, Rafaela Calvo Pimentel, Juan Povedano Luque, Manuel Rojano Moreno, Rafael Melendo Reyes, Antonio Ramos Ortega, Francisco Rivas Poyato, Carmen López Molero, Aurelio Luque Salamanca, Dulcenombre López Jabalquinto, María Francisca Laguna Zamorano, Guadalupe Luque Horcas, Elena Vergara Vergara, Manuel Piernagorda Hornero,

Manuel Jiménez Moreno, Rafael Melendo Horcas, Clementina Villarreal Serrano, Ramona Aguilar Ocaña, Antonio Moreno Colodrero, Francisca Navea Guzmán, María Caballero Padillo, Juan Campaña Campaña, Manuel Arriero Expósito, Antonio Pérez Aragón, Juan Antonio González Ruiz, Antonio Alcoba Carvajal, Luisa Herenas Roldán, Francisca Melendo Ortiz, María Petronila Córdoba Ariza, Rafael Segura Pérez, Domingo Martínez Palomero, Eusebio Martínez Palomero, Rafael Jiménez Ramos, Antonio Bergillos Moreno, Carmen Galván Soriano, Antonio Galván Arriero, Francisco Cañete Hornero, Pablo Pérez López, Pablo Agundo Peña, Pedro Rivera Espejo, Julio Ibáñez Bares, Asunción Pavón González, Antonia Gómez Amos, Ramón Rodríguez Horcas, José Ramírez Granados, Aurora Heredia Salazar, Antonio Mesa Arjona, Juan Cruz Arriero, Carmen Plazas Melendo, Dolores Romero Ortiz, Patrocinio Ortiz Romero, Andrés Ramírez Melendo, Celedonia Vilchez Navarro, Rafael Pavón Horcas, Francisco Ortega Chica, Manuel Expósito Horcas, José Tiendas Vargas, Carmen Vargas Hornero, Antonio Lozano Ariza, Josefa Hidalgo Pizarro, José López Horcas, Carmen Alarcón Soriano, Valeriano Granados Castro, Victoria Rodríguez Rojas, Antonio Sánchez Rosa, José Peña Mendoza, Manuel Cañadilla Morenol, Rosario Ríos Urbano, Francisco Galisteo Lara, Francisco Ocaña Valverdes, Francisco Sevillano Mármol, Dolores Castro Ramos, Antonia León Amo, Manuel Espartero León, Carmen Dorado García, Joaquín Hinojosa Venegas, Isidoro Ramírez García, Manuel Calvo Veredas, Francisco González García, Zoilo González García, Guillermo Bergillos Dios, Aurora Alvarez León, Rafael Roldán Chacón, Ana García Cabezas, José Alvarez Carretero, Francisco Rafael García García, Francisco Galisteo Ruiz, Manuela Pérez Vallejo y Julián Gómez Montilla por cuanto han acreditado concurrir en ellos los requisitos exigidos para figurar en las listas electorales.

Que se desestiman y se acuerda no haber lugar a la inclusión solici-

tada las reclamaciones presentadas por

Esperanza Gómez Salmaanca, Antonio Baena Rosa, Antonio Alvarez Luque, Rafael Rojas Rosales, Elena Hinojosa Campos, Manuel Rojano Ramos, Sinfioriano Coca Torres, Antonio Sánchez López, Carmen Baena Cárdenas, Antonio Cruz Báez, Carmen Contreras Padilla, Antonio Garrido Luque, Mariano Jiménez Pavón, Miguel Muñoz Moyano, Antonio Pacheco Cañada, Antonio Seco Chica, Antonio Serrano Rosales, Romualdo Sánchez Sánchez, Ramona Ramos Melendo, Francisca Navas Parejo, Andrés Granados Cruz, Francisco Rojano Alba, Carmen Parreño Cruz, Carmen Martínez Díaz, Amalia Díaz Valverde, José Contreras Padilla, Catalina Mármol Zamorano, Rafael Torres Serrano, José Castilla Peña, Antonio Horcas Pavón, Angeles Tapia Cañete, Juan de Dios Cruz Serrano, José Dios Martínez, Luisa García Segura, Vicenta Ballester Sánchez, Rafael Ramírez Melendo, Sacramento Ocaña Padilla, Manuel Carrasco Bellido, Juan Serrano Perales, Luisa Serrano Jurado, Dolores Aguilera Aguilera, Vicente Márquez Navas, Lorenzo Muñoz Arcas, Pura Serrano Pérez, Francisco Arcos Cuevas, José Cruz Arriero, Manuel Tarifa González, José López Jiménez, Francisco Rojano Rodríguez, Antonia Aguilera Gómez, María Ortiz de los Ríos, Francisco Delgado González, Moisés Ramos Navarro, Araceli Mellado Espartero, Manuel Germán Alcalá, José Poyatos Montes, Antonia León Amo, Rafael Castro Ramos, Antonio Ordóñez Vilchez, Francisca Alvarez Galisteo, Natividad Herenas Ríos, Moría Sierra García Murcia, José Chacón Acebedo, Julián Torres Caño, Espiritusanto Tomás Valverde, Francisco Gutiérrez Escribano, José Bernal Cárdenas, Remedios Roldán Porcuna, Trinidad Jiménez Baena y Francisco Moral Luque por cuanto a sus respectivas instancias no acompañan documento alguno que pueda servir de indicio de prueba de su pretendido derecho.

Que tampoco ha lugar a las reclamaciones de inclusión formuladas por Dolores Moreno Cárdenas



por figurar al número 206 de la Sección 2.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> Justo Barba Ortiz por cuanto el certificado de vecindad que presenta está expedido a nombre de Justo Barba Priego. Florián Gálvez Gómez por figurar inscripto de oficio en las listas de incluíbles. Felisa Granados Romero por figurar inscripta en la lista adicional de la Sección 2.<sup>a</sup> del Distrito 3.<sup>o</sup>, debiendo solamente trasladarla a la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> donde tiene su domicilio actual. Félix Jabalquinto Valle por figurar al número 179 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo tan solo ser trasladado a la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup>, donde en la actualidad tiene su domicilio. Clara Cruz Triguero por figurar al número 106 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo ser trasladada a la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> donde tiene su domicilio actualmente. Rafael Priego Luque por figurar al número 383 de la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> Antonio Jiménez Cruz por figurar al número 189 de la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> Joaquín Léva Bujalance por figurar en el número 205 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo trasladarse a la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> donde tenía su domicilio actual. Francisca Cabezas Rojano por figurar ya entre los electores de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, únicamente pasarla a la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> por cuanto en la misma tiene actualmente su domicilio. José Meléndez Carmona por figurar al número 245 de la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> Antonia Jiménez Ordóñez por figurar al número 190 de la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> Ramón Parreño Cruz por figurar al número 331 de la Sección 6.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> Isabel Aguilera Bermúdez por figurar al número 10 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo solamente ser pasada a la Sección 6.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> donde en la actualidad tiene su domicilio. Rosario Navea Cruz por cuanto figura con el número 290 en la Sección 6.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup>, si bien con el apellido de Navas, por lo que debe ser subsanado este error. José Mata López por figurar entre los electores de la Sección 3.<sup>a</sup> del Distrito 3.<sup>o</sup>, por lo que únicamente debe ser trasladado a la Sección 7.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup> ya que según consta, es en ella donde aparece su domicilio actual. Sacramento Márquez Panadero por figurar al número 540 de la Sección 7.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup>, si bien con el apellido Vázquez en lugar de Márquez, por lo que se subsanará dicho error. Antonio Cafieta Hornero, por cuanto figura ya en la lista adicional de

la Sección 7.<sup>a</sup> del Distrito 1.<sup>o</sup>, perfeccionando el derecho electoral el 15 de Mayo del año en curso y no haber presentado su reclamación contra este último extremo. Francisca Rivas Escamilla por figurar al número 187 de la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 2.<sup>o</sup>, en la que precisamente reclama su inclusión. José Amo Sevillano por figurar al número 11 de la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 2.<sup>o</sup> Antonio López Molina por figurar al número 122 de la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 2.<sup>o</sup> Guillermo Galisteo Ruiz por figurar ya en la lista de incluíbles de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 3.<sup>o</sup>, sin que contra su inclusión hecha de oficio, se haya formulado reclamación alguna. Julia Gutiérrez Molina por figurar en la lista de incluíbles de la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 3.<sup>o</sup>, sin que contra la misma se haya presentado reclamación. Francisco Molina Meléndez por figurar al número 185 de la Sección 5.<sup>a</sup> del Distrito 3.<sup>o</sup> Joaquín Reyes Hurtado por cuanto para acreditar su pretendido derecho solo presenta un certificado correspondiente al padrón de cédulas personales, prueba que por sí sola es deficiente, máxime en este caso en que el mencionado documento se refiere a Joaquín Rey Hurtado, no coincidiendo, por tanto, ni el nombre ni el sexo del declarante con los datos de la certificación aportada. Francisco Espartero Mellado por figurar al número 133 de la Sección 3.<sup>a</sup> del Distrito 4.<sup>o</sup> Dolores León García por figurar al número 163 de la Sección 1.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo ser trasladada a la Sección 3.<sup>a</sup> del Distrito 4.<sup>o</sup>, a la que corresponde su domicilio actual. Francisco Alvarez Galisteo por figurar con el número 12 en la Sección 2.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo ser trasladado a la Sección 3.<sup>a</sup> del Distrito 4.<sup>o</sup>, ya que en ésta es donde tiene su domicilio. Antonio Marín García por figurar al número 195 de la Sección 2.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, sin que haya justificado su cambio de domicilio. Casilda Roldán Chacón por figurar al número 298 de la Sección 2.<sup>a</sup> del Distrito 5.<sup>o</sup>, debiendo ser trasladada a la Sección 4.<sup>a</sup> del Distrito 4.<sup>o</sup> donde aparece su domicilio actual. Francisca Alvarez León por cuanto la certificación del padrón vecinal que acompaña, se refiere a Francisco Alvarez Galisteo, de cuarenta años, y la reclamante, además, dice tiene sólo treinta y siete. Que se subsanen los errores de nombres, apellidos o edades con que aparecen inscriptos Rafael Alcalá Espinosa Antonio Dios Ortiz Antonio Lara Vallejo Francisca Albañil Hornero

Rafael Navea Pavón  
Rafael Galisteo Lara  
Antonio Navea Pavón  
Juan de Dios López Dea  
Domingo Vallejos Galisteo  
Vicente Bergillos Herreras  
Julián Chacón Piernagorda  
Isabel León Aguilera  
por cuanto resultan suficientemente demostrados.

### Belalcázar

Se acuerda la inclusión de Enrique Fernández Castellano  
Emilia Pera Expósito  
Venicia Rodríguez Jiménez  
Francisco Núñez Cofa  
Manuela Fernández Herrera  
Félix Armenta Amor  
Pedro Núñez García  
Visitación Pineda Amor  
Francisco Almendra Pascual  
José Calderón de la Cruz  
Basilia Blanco Montenegro  
Engracia Montenegro Castaño  
Gabriela Jarilla García  
Dionisia García Blázquez  
Feliciano Rodríguez Vélez  
Antonia García Balsera  
Venancio Díaz Guerrero  
Ana Ureña Ruiz  
Catalina Calderón Gallego  
Rafaela Agudo Jiménez  
Juana Pineda Murillo  
Feliciano Bravo Blanco  
Juan Antonio Carrasco Molina  
Gabriel Pascual Ramos  
Mercedes López Montero  
Lucía López Montero  
Manuela Rojas Medina  
Dionisio García de la Cruz  
Gabriela Santos García  
Manuel Castellano Fernández  
Manuel García Blanco  
Milagros Rodríguez Delgado  
Antonio Cáceres Calderón  
Dionisio Bejarano Rodríguez  
Dionisia Rodríguez García  
Alejandro Agudo Romo  
Lucía Gómez Bejarano  
Petra Fernández Rodríguez  
Antonio Rojas Medina  
Cristina Mediavilla Peña  
Julia Cruz Pinilla  
María Collantes Mulero  
Modesto Serena Medina  
Vicente Pineda García  
Pedro Pozo Moreno  
Manuel García Bejarano  
Visitación Paredes López  
Inocente Pera López  
Candelaria García Torres  
Antonio Medina Bravo  
Julián García Rodríguez  
Cecilia Bejarano Murillo  
Moisés Quintana Luna  
Inés Bejarano Murillo  
Tomás Caballero Rojas  
Margarita Rodríguez García  
Jesús López de la Cruz  
Angel Baños Montenegro  
Cristina Rodríguez Sánchez  
Antonio Cáceres Regidor  
Natividad Fernández Calderón  
Andrea Murillo Martín  
Antero Muñoz Cofa  
Francisco Núñez Rodríguez  
Manuela Núñez Castellano  
Antonio González Cantero

Manuel Fernández Rojas  
Antero Sánchez Medina  
Visitación García Quintana  
Gabriel Esquina Carrasco  
Margarita Fernández Castellano  
Angel Paredes Vigara  
María Luisa Antonia Perea Romero y  
Dominga Casilla Franco  
por cuanto les resulta acreditado su derecho a figurar en las listas electorales.

Que se subsanen los errores con que en las listas impresas aparecen inscriptos los electores Isabel Carsi Aránsoo Consolación Morillo Molera y Juan Medina Torrico por resultar demostrados.

### Belmez

Que procede y se acuerda la inclusión en las correspondientes listas, generales o adicionales, según su edad, de Antonio Frustos Espada  
Máxima Demetria Gómez Ortega  
Carmen María Gascón Calvo  
Carlos Evaristo Moreno Ortiz  
Alejandro Ortega López  
Argimiro Sanz Blanco  
Rafael Sánchez-Pastor García  
Eusebia Ortega Gallardo  
Ramón Sereno Cascos  
Antonio Fernández Galván  
Higinio Mohedano Murillo  
Manuela Romero Caballero  
Antonio García Caballero  
Rafaela Cascos Pulgarín  
María Mahedero Gómez  
María Dolores Rojas López  
Manuel Gómez Blanco  
Gabriel Mohedano Esquinas  
Antonio Fernández Galván  
Marcelina Calvo Benítez  
Basilisa Márquez Cabrera  
Josefa Bobadilla Pernia  
Francisco Flores Arellano  
José Jarilla Carrasco  
Francisco Cañera Márquez  
Pablo Calvo Aranda  
Magdalena Mera García  
Daniel Sánchez Rodríguez  
Martina García Vicioso  
María García Ruiz  
Carmen Heredia Galván  
Felicia Claro Torres  
Juan Rivallo Claro  
Carmen Mahedero Alonso  
Amparo Vizuete Esquivel  
Angela Muñoz Jiménez y  
Dámaso Sereno Calvo  
por cuanto de la documentación que presentan los reclamantes les resulta acreditado el derecho. Que se subsanen los errores con que aparecen inscriptos en las listas impresas los electores Alfredo Esquinas Casado Francisco Gallardo Gallardo Francisco Carreras Muñoz María García Sedano Julián Muñoz Alonso Eduardo Narváez Noguero Encarnación Narváez Sújar Florentina Narváez Sújar Rafael Narváez Sújar Fructuoso Cabas García Juan Tena Gallego Joaquín Cabrera Herrera



Fandila Montero Palacios  
Maximina Quintana Nevado  
Isabel García López  
Manuel Amaro Arellano  
Isabel Escamilla Macías  
Manuel López García  
Luisa Muñoz Narváez  
Emerenciana Palma Jiménez  
Fidel Pérez Muñoz  
Juan Pérez Navajas  
Pedro Rincón Gil  
Angel Montero Palacios  
Cándida Muñoz Molina  
Rosario Calvo Pérez  
Pedro Hidalgo Brabo  
Antonio Mohedano Hurtado  
Baldomero Moyano Santos  
Rafael Rodríguez García  
Gabriel Sánchez Sandes  
Dionisia Santos Haba  
Herminia Agredano Solano  
Ana Cabello Roldán  
Bibiana Rodríguez Calvo  
Rafael Vázquez Zoyo  
Antonia Barba Moralo  
Juan Castro Pérez  
Lucía Herrera Calvo  
Aurora Calleja Más  
Dolores Fernández Medrán  
Basilisa Gallardo Sillero  
Antonia Márquez Cabrera  
Faustina Pajuelo Cabrera  
Santiago Teruel Marín  
Nemesio Vera Remujo y  
Purificación Vera Remujo  
por resultar demostrados.

### Benamejí

Que se admiten las reclamaciones formuladas por José Carreira Velasco y Juan Arias Gallardo quienes solicitan su inclusión en las listas definitivas, en vez de las adicionales en que se les ha de figurar, toda vez que con las correspondientes notas del Registro civil demuestran haber cumplido los veintitrés años.

Que se subsanen los errores materiales con que en las listas impresas venían figurando los electores Juan José Cuenca Pinto, Feliciano Lara Aragón, José Martín Royón, Cristóbal Linares Pedrosa, Rosario Tirado Reyes, Manuel Aguilar Núñez, Juan Arjona Arjona, María de los Angeles Arjona Leiva, Mafías García Escudero, Rosario Aguilar Lara, Emilio Leiva Cabello, Nicolás Marín Maireles, Concepción Marín Lara, Eduarda Cantero Martín, Bernardo Lucena Plasencia, Antonio Picón Cabello, María Reina Plasencia, Dolores Casado Lara y Rosario Leiva Aguilera por cuanto resulta debidamente acreditada la existencia de los mismos.

### Blázquez

Se acuerda la inclusión de Carlos Sánchez Centeno, Piedad Centeno Navas

Angel Sánchez Cabezas  
Julia Sánchez Centeno y  
Angel Gómez Prat  
por cuanto les resultan acreditados los requisitos legales.

### Bujalance

Que procede la inclusión de Rafaela Ortiz Navarro, Francisco Penalva Benítez, Fernando Lara Muñoz, Elisa Moya Fernández, Lorenzo Castro Romero, José Benítez Soriano, Luisa Buenosvinos Girón, Francisco Vargas García, Juan Cabello Garrido, Carlos Sánchez Valverde, Francisco Rubiano Vázquez, Juan Piedras López, Manuel Martínez Núñez, Andrés Muñoz Serrano, José Serrano Labrador, Rafael García León, María Antonia Serrano Tabares, Benito Castillo Herrador, Manuel Romera Morales, Juan Lara Larrosa, María Antonia Muñoz Romero, Eulogia Sánchez Dorado, Catalina Castro García y Teodoro Casas Sanz por cuanto acreditan reunir los requisitos legales para ejercer el derecho de sufragio.

### Cabra

Que no procede la inclusión de Francisco Campos González, Carmen Maillo Alcántara, Dolores Poyato Navas, Francisco Miguel Tallón Cantero, Aurora García Espantaleón Fernández de Moya, García Espantaleón Fernández de Moya (sin nombre) y Gabriel García Tamayo por cuanto que de la documentación remitida por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra no aparece que ninguno de los anteriormente relacionados haya reclamado su inclusión en las listas electorales ni se aporta documento alguno del que pueda deducirse que tienen derecho a ello.

Así mismo y por idénticos fundamentos se deniega el pase de Antonio Serrano García de la sección segunda del distrito primero a la sección quinta del distrito segundo.

### Carcabuey

Se acuerda la inclusión de José María Ortiz Reyes, Antonio Roldán Moyano, Mercedes Barrasa Reyes, Ricardo Moral Marín, Manuel Luque Secilla, Joaquina Galisteo Ortiz, Anastasio Rico Sánchez, Cándida Muñoz Moral, Juan Serrano Roca, Antonia Serrano Toro, Luis Marín Caracuel, José María Sánchez Ortiz

Santos Rico Sánchez, Gregoria Serrano Ortiz, Manuel Castro Ballesteros, Santiago Moyano Moral, Francisco Moyano Moral, Antonio Moyano Mérida, Petra Moral Moyano, Antonio Serrano Osuna, Trinidad Yébenes Marín, Antonio Gutiérrez González, Josefa Toledo Palomar, Francisca Gutiérrez Toledo, Alejandra Gutiérrez Toledo, Visitación Torres Leiva, Antonia Serrano Trillo, Antonio Sicilia Serrano, Laura Sicilia Serrano, Mercedes Rico Serrano, Iluminada López Contreras, Angeles Ortiz Navas, Encarnación Secilla Ramírez, Juan Luque Roldán, Andrés Galisteo Pérez y María Luisa Galisteo Serrano por cuanto acredita reunir los requisitos legales.

Que se desestima la reclamación de inclusión formulada a favor de Dolores Sánchez Ramírez, Aurora Luque García, Concepción Secilla Navas, Acisclo García Ortiz, Antonio Osuna Benítez, Rosario López Marín, Francisco Cabezuelo Ayala, Joaquín Sánchez Gómez y Antonio Garrido Luque por cuanto del certificado del padrón vecinal que acompañan para justificar su residencia y el tiempo de la misma aparece que todos ellos son menores de veintidós años y no se aporta ningún otro documento que compruebe han cumplido la edad exigida para figurar en las listas definitivas o adicionales.

Que igualmente se desestima la reclamación de inclusión formulada a favor de Antonio Pérez García, Carmen Ortiz Serrano, Miguel Pérez Ortiz, Rosario Pérez Ortiz, Juan Bautista Galisteo Ortiz, Manuel Roldán Moyano, Francisco Navas Povedano, Pedro Medina Oteros, Juan Ortiz Pérez, Encarnación Secilla Campillos, Francisco Ramírez Navas, Castillo López Sánchez, Tiburcio Muriel Ramírez, Joaquina Castro Caracuel, Francisco Muriel García, Pedro Reyes Montes, Antonio José López Pérez, Gracia Jiménez Serrano, Carmen Ibáñez Serrano, Rafael Camacho Luque, Francisco Jiménez González, Felipe Luque Ayala, Juan Antonio Povedano Navas, Ramona López Marín, Isabel Remigia Garrido Bonilla, Bernardo Osuna Serrano, Ramón Ibáñez Serrano, Cecilia Torres Garrido, Dolores Osuna Marín, Ascensión Osuna Marín, Juan Relamosa Expósito

Rafael López Sánchez, Antonia Marín Trillo, Francisco Navas Salazar, Juan Andrés Povedano Navas, Hermiría Ordóñez Sánchez, Filomena Chumillas Ortiz, Ana Serrano Osuna, José Salas Jaén, Dolores Sicilia Luque, Rafael Secilla Luque, Joaquina Rodríguez Luque, Carmen Fernández Povedano, María Serrano Garrido, Antonio Mancilla, Rosario Sánchez Ortiz, Antonio Reyes Luque, Concepción Montes Rico, Rafael Roldán Pastor, Paulina Fernández López, Concepción Pavón García, José Pavón García, Trinidad Yébenes Marín, Joaquina Rodríguez Luque, José Refamosa Expósito, Antonio Moyano Mérida, José María Caballero Montes, Constanza Caballero Montes, Pedro Roldán Pavón y Francisco Osuna Valverde por cuanto según certificación de la Alcaldía no aparecen empadronados en el término municipal y no se aporta documento alguno que pueda acreditar concurren en ellos los requisitos exigidos para figurar en las listas electorales.

### El Carpio

Que proceda incluir a Isidora Arroyo Calero, Catalina Carrillo Castillejo, Guillermo Gisbert Gisbert, José Gómez Rojo, María Josefa León Guerrero, Ana Majuelos Amor, Rafael Vioque Carrillo, Amalia Calero Alpuentes, Ana María Fuentes Solís, Ana Gavilán Aguilar, Ana Gavilán Gaitán, Francisco Gavilán Gaitán, Antonia Gavilán Gavilán, Antonio Guerrero Quéro, Dolores Jiménez Jiménez, Alfonso Jurado López, María Jurado Romero, Carmen Lara Lara, Lorenzo León Castillo, Antonia Marina León Gavilán, Rafaela León Jiménez, Cristóbal León Pozo, Lucía Lora Solillo, Benito Luque García, Rosa Márquez Ramírez, Carmen Montes López, Juan Muñoz Alvarez, Manuel Nieto Quéro, Mateo Perabad Boquiso, Isabel Prior Díaz, Manuel Ramírez Arjona, Antonio Ramírez Lara, Manuel Ramírez Lara, Teresa Ramírez Lara, Juan Cano Lora, Francisca Gavilán Gavilán, Francisco Gavilán Castillo, Pedro Gavilán Gómez, Francisco Larrubia Carrasco, Manuela León Casas





## Córdoba

## 1.º Incluir a

Carnota Díaz Concepción  
López Navarro Catalina  
Gavilán Bermejo Josefa  
Carrera Tábor Josefa  
Caraballo Ruiz María  
Pérez Manchado Antonia  
Pérez Ruano Concepción  
Tey Díaz Milagros  
Morales Barranco María Teresa  
Marín García Antonia  
Chamizo Vilches María  
Expósito Mello Francisca  
Caracuel Ruiz-Canela Eloy  
Kindelán Ortiz Fuensanta  
Ruiz Ruiz Daniel  
Sánchez Poullán Felipa  
Morillo de la Cueva Teresa  
Palot Campos Catalina  
Sánchez Ramírez Juan  
Ledesma Javier Juan  
Real López Cristóbal del  
Aguilar Márquez Valle  
Aguilar Rivilla Juan  
Cabello Enciso Vicente  
Cano Periañez Rosario  
Cantos Alvarez Francisca  
Casado Cañizares Gregorio  
Consuegra Cortés Rafael  
Córdoba Matute Eladia  
Córdoba Ruiz José  
Cuenca Moreno Gonzalo  
Fernández Fernández Donato  
Fernández Martínez Manuel  
Figuera Guerra Juan  
Fraile Taravillo Baldomera  
Galán Arjona Carmen  
García Gómez Paulina  
Gómez Torres Ramón  
Hidalgo Castillo Tomás  
Hidalgo Jurado Domingo  
Hornero Prado Elvira  
Ibarreta Alvarez José María  
Luque Chamorro Miguel  
Marín García Antonia  
Márquez Angulo Dolores  
Mellado Caballero Irene  
Prieto Ruiz Manuel  
Redondo Murillo Natividad  
Reinoso Obregón Rafael  
Rodríguez García Antonio  
Rodríguez Hita Manuel  
Roldán Sánchez Ascensión  
Romero Cortés Teresa  
Romero Siles José  
Romero Siles Manuel  
Ruiz Hurtado Misericordia  
Ruiz Romero Emiliano  
Ruiz de Viana Aranda Valeriano  
Serrano Abad Ana  
Tena Moyano Carmen  
Urbano Martínez Ildelfonso  
Vaquero Reina Carmen  
Vázquez Míguez Emilia  
Venegas Bazán Pedro  
Blanco González Antonio  
Castillo Coletto Bartolomé  
Cosano Pino Jesús  
Extremera Ramírez Concepción  
García Gómez José  
García Jiménez Rafael  
Gavilán Ruiz Alfredo  
Gil Sánchez Isidro  
González Molina Dolores  
Gutiérrez López Marina  
Jiménez Recio Elisa  
Jiménez Recio José  
Lorente Cano José

Isabel López Gómez  
Carmen Quero Gómez  
Ana María Caño Rodríguez  
Antonia Carrasco García  
Salvador Enriquez Jiménez  
Ana María Gaitán Benavides  
Isabel Gaitán García  
María García Castillejo  
Francisco García González  
José Gavilán López  
Francisco Gavilán Moya  
José González Maldonado  
Manuel González Redondo  
Antonio Larrubia Carrasco  
José Larrubia Carrasco  
Antonio Larrubia Millán  
Juan Antonio Lórite Fernández  
María Jesús Méndez Aguilar  
Concepción Mérida Ortiz  
Antonio Mesa Contreras  
Carmen Muñoz Alpuentes  
María Navarro González  
Bernardo Olmo Luque  
Francisca Puente Méndez  
Bartolomé Quero Perabad  
Lorenzo Ramos Jiménez  
Garmen Redondo García  
José Solís Navarro  
Juan Solís Santos  
José Gómez González  
Francisco Gómez Moreno  
Carmen González Vázquez  
Pilar Romero García  
María Vázquez Jara  
Araceli Vázquez Romero  
Dolores León Carrillo  
Dolores Millán Maldonado  
Antonia González Redondo  
Juan Antonio Vázquez Romero  
Soledad Juana Expósito Arenas  
Ana Caparrós Moraleda  
Antonio León Fernández  
María Josefa Sáinz Jiménez  
Antonio Solís Bazán  
Miguel Torralba León  
Teresa Alcudia Gavilán  
José Aguilar Castro  
Florentina Boquizo Sáinz  
Antonio Caparrós Moraleda  
Francisca Delgado Quero  
Francisca Fuentes Muñoz  
Florentino García Cabrera  
Sebastián Lara Vega  
Alfonso López Mariscal  
Francisco Megías Fernández  
Dolores Ayllón Jiménez  
Fuensanta Méndez Guzmán  
Bernardina Hurtado Perabad  
Bartolomé Torralba Serrano  
Pilar Castro Barasona  
Mariano Alvarez Jiménez  
José Núñez Núñez  
Teresa Castillo Gavilán  
Dolores Rodríguez Márquez y  
Antonia Palacios Fernández  
por cuanto acreditan su derecho.  
Se deniega la inclusión de  
Francisca Rosa Jiménez Jurado  
por resultar ser la misma que ya fi-  
gura en la lista adicional de la sec-  
ción segunda del distrito primero.  
Igualmente se declara no haber lu-  
gar a la inclusión de  
Ramón Ortega Espinosa y  
Trinidad Castro Sendinez  
que solicita el primero de los citados  
en nombre propio y en el de su es-  
posa, de la declaración que obra en  
la Secretaría del Ayuntamiento resul-  
ta que han perdido la vecindad en di-

cho término municipal desde el mo-  
mento en que el cabeza de familia,  
funcionario público, ha sido destina-  
do a prestar sus servicios en esta ca-  
pital.

Que tampoco procede, y así se  
acuerda, la inclusión de  
María Francisca Lora Sotillo y  
Juan García Alvarez  
por cuanto resulta demostrado que  
ya vienen figurando en el censo, aun-  
que con errores en los apellidos, que  
deben ser subsanados.

Que se corrijan los errores con  
que aparecen inscriptos  
Miguel Carretero Torrero  
María Marín Molina  
Francisca Rosa Jiménez Jurado  
María Francisca Lora Sotillo  
Juan García Alvarez  
Manuel Díaz-Caneja Candanedo  
Josefa Suárez Calvet  
Carmen Ramos Jurado  
Carmen Gavilán Jiménez y  
Antonio Solís Navarro  
por cuanto resulta acreditado que  
estos son sus verdaderos nombres y  
apellidos.

Se desestiman, por último, las re-  
clamaciones de inclusión formuladas  
a nombre de  
Antonio Román Megías  
María Josefa Gaitán de la Fuente  
Rosario Alpuentes Valenzuela  
Juan Gaitán Alvarez  
Francisca Gaitán Gaitán  
Mariana Muñoz Jurado  
María Macías Huertas  
Francisco González Maldonado  
Antonio Vioque Moya y  
María Josefa Gavilán Castillo  
por figurar algunos de los mencio-  
nados en las listas de incluíbles for-  
madas para la presente rectificación  
y no haberse formulado reclamación  
alguna contra su inclusión, y los res-  
tantes por aparecer en las listas elec-  
torales resultantes de la renovación  
llevada a cabo en 1932.

## Castro del Río

Que no procede y, por lo tanto,  
se desestiman las reclamaciones de  
inclusión formuladas a nombre de  
Francisco Algaba Carrasquilla  
Francisco Cubero Cáceres  
Elías Pablo Sánchez  
Juan Pérez Romero  
José Joaquín Clavero Pulido  
Román Navajas Fuentes  
Rafael Mármol Cámara  
Emilio Velasco García de Dios  
José Velasco García de Dios  
María Josefa Jiménez Tapia  
Francisca Jiménez Tapia  
Antonio Jiménez Criado  
Joaquín Alarcón Erenicia  
Vicente Porcel Rivas  
Dolores Mármol Castro  
Antonia Garrido Muñoz  
Rafael Cuenca Algabas  
José Cuenca Mármol  
Ana Sánchez Bravo  
Luis Ambrosio Bravo  
Cándida Ambrosio Camargo  
Isabel Bello Madero  
Flora Camargo Aguilar  
Ana Carpio Rosa  
Rafael Córdoba Pérez

Antonio Córdoba Pérez  
Francisco Córdoba Pérez  
Rafael Fernández Luque  
Mariana Fuentes López de Tejada  
Juan Jiménez Gil  
Vicenta López Bravo  
Rafael Mármol Criado  
Antonia Mármol Tienda  
Salvador Navajas Cívico  
Valeriano Prados Villegas  
José María Rodríguez Lucena  
Francisco Bello Bravo  
Rafael Parias Camacho  
José Mesa Jiménez  
Sebastián Vencelá Gallardo  
Rafael Merino Aguilar  
Cristóbal Castro Castilla  
Manuel García Elías  
Rafael Garrigüez Castilla  
Manuel Pérez Millán  
Francisca Luque López  
Dolores Navarro Aranda  
María Toribio del Río  
Josefa Díaz Navajas  
Rosa Garrido García  
María Vizcaino del Río  
Dolores Millán Tamajón  
Isabel Salido Prados  
Concepción Bello Lozano  
Teresa Marín Urbano  
María Garrido Navajas  
Carmen Rojano Millán  
Carmen García Mellado  
Carmen Clavero Rojano  
María Josefa López-Toribio Clavero  
Teresa Moreno Sánchez  
Carmen Pérez Elías  
Antonio Pérez Mármol  
Manuela Salido Saltamatas  
Jose López Pérez  
Magdalena Tamajón Alba  
Antonio López Tamajón  
Paz Millán García  
María Millán García  
Rafaela Millán López  
Petra Elías Medina  
Justa Algaba Márquez  
Vicenta Castro Elías  
Remedios Jiménez López  
Dolores Jiménez Mellado  
María Luisa Rodríguez Rodríguez  
Isabel Osuna Cubero  
Carmen Tamajón Pérez  
Dolores Bravo Camargo  
Dolores Carpio Bravo  
María García Rosa  
Ana Mármol Gutiérrez  
Teresa Millán Sancho  
Carmen Sancho Romero  
Teresa Silveria Expósito  
Ana Jiménez Reinoso  
Antonia Moreno Expósito  
Dolores López Porcel  
Salud Moreno Pérez  
Joaquina Toribio Cantero  
Amalia Magnieto González y  
Rafaela Carpio Muñoz  
por cuanto los reclamantes no apor-  
tan documento alguno por el que  
pueda venirse en conocimiento de  
que cada uno de los anteriormente  
relacionados reúnen los requisitos  
legales para ejercitar el derecho de  
sufragio, omitiéndose, además, el  
informe preceptivo del Secretario del  
Ayuntamiento a falta de aquellos an-  
tecedentes hubiera podido orientar  
el criterio del Jefe que provee.



Maresca Caballero Manuel  
 Martínez Godoy José  
 Millán Fernández Juan  
 Moreno Téllez Antonio  
 Paniagua López Francisco  
 Pedraza García José  
 Redondo Welta Laura  
 Romero Díaz Antonio  
 Rubio González Antonio  
 Serrano Aguilera José  
 Agustín de la Cruz Carmen  
 Ariza Valera Rafael  
 Benítez Sáez María  
 Bonrostro Alcaide Angel  
 Cruz Jiménez Isabel de la  
 Cuevas Cobos Rafael  
 Domínguez Barbero Teresa  
 Flores Ramírez Joaquina  
 Gómez Álvarez Luisa  
 Guerra Guerra Ana  
 Iglesias Martínez Manuel  
 León Jiménez Rafaela  
 León Pavón Dolores  
 López León Josefa  
 López León Rafael  
 López Olmo José  
 Martínez Cárdenas Felipe  
 Martínez Luján Trinidad  
 Olalla Casasola María de la Paz  
 Peregrina Guerra Andrés  
 Río Muñoz Miguel del  
 Rivera Martínez Adolfo  
 Rivera Romero Francisco  
 Rodríguez Huelva Rafael  
 Rodríguez Luque Dolores  
 Ruiz Rejo Antonio  
 Sánchez Ruiz Manuel  
 Aguilera Sánchez Joaquín  
 Aldea Cañero Tomás  
 Alés Palop Francisco  
 Arenas de la Fuente Juan  
 Armenta López Carmen  
 Arroyo Ureña Pedro  
 Belver Granero Isabel  
 Codinach Oliana Carmelo Ramón  
 Consuegra Bolaños Agustín  
 Díaz García Pedro  
 Díaz Redondo Fernando  
 Fernández Cala Luis  
 Fernández Zamora Bernardo  
 Gilarte Tejero Ramón  
 Gutiérrez Roca Carmen  
 Jiménez López Rafael  
 Luque Cañero Manuela  
 Luque Montes Rafael  
 Mármol Espejo Francisco  
 Mena Martínez Pedro  
 Milla Gómez Carmen  
 Morales Gómez Soledad  
 Moris Ruiz Luisa  
 Moris Ruiz Mateo  
 Noguera Merino Matilde  
 Requena Morales Matías  
 Roca Caracuel Ascensión  
 Roca Caracuel Rafael  
 Roca Ortiz José  
 Roldán León Rafael  
 Ruiz Requena Antonio  
 Ruiz Requena Leopoldo  
 Aguilar Alvarino Manuel  
 Fernández Sillero Gervasia  
 Flores del Valle José  
 Rey García Soledad  
 García García Andrés  
 González Garrido Rafael  
 González Gómez Isaias  
 González Muriana José  
 Herrera Márquez Francisco  
 Iglesias Puga Antonio  
 Jiménez Blázquez María

Luque Martínez Dolores  
 Machado Gómez Antonia  
 Moreno Ramírez Rafael  
 Navea Roldán Isabel  
 Ortega Luján José  
 Parreño Villena Francisco  
 Pozo Delgado Francisco  
 Ramos Ruiz María  
 Reyes Díaz Miguel  
 Román Díaz José  
 Sanz Vacas Manuel  
 Fresneda Pérez Demeirio  
 Canales Lorenzo Enrique  
 López Meléndez Juan  
 Cuadrado Díaz Ramiro  
 Valero Galán Aurelio  
 Jiménez Alamo Dionisio  
 Márquez Moreno José  
 Gómez Expósito Tomás  
 García Bernal Manuel  
 Ocaña Mejías Juan Angel  
 Espinos Dueñas Juan  
 Fernández Capote Miguel  
 Almenara Dugo Serafina  
 Álvarez Moreno María  
 Alvear Noriega María  
 Andreu Santonja Consuelo  
 Aparicio Sanz Concepción  
 Asencio Gil Antonio  
 Baeza García Carmen  
 Baquerizo García Rafael  
 Barrena Osuna José  
 Beato Pérez Francisco  
 Blázquez Rico Benita  
 Canales Lorenzo Enrique  
 Cañero Pastor Bartolomé  
 Contreras Govantes Francisco  
 Cortés Arjona Antonio  
 Delgado Moyano Jacinto  
 Escribano Codina Carmen  
 Fernández Gálvez Rafael  
 Fernández Sanmartín Emilia  
 Friend Tolzdo Ana  
 Fustegueras Méndez Carmen  
 García Álvarez Arcadio  
 García Arcos Dolores  
 García Escribano Manuel  
 Gómez Jiménez José María  
 Gómez Jiménez Miguel  
 Gómez Morilla Pascual  
 Guerra Sanmartín Carmen  
 Herrás Urbano Rafael  
 Jiménez Laguna Agustina  
 Jiménez Moreno José  
 Jolín Barnsley Juan  
 Jurado Venzalá María Teresa  
 Laguna Crespo Trinidad  
 Lama Palledo Estefanía de la  
 Lara Pérez Manuel  
 López Crespo Francisco  
 López Crespo Pedro  
 López de la Cuesta Juan  
 López Pérula Francisco  
 Lorenzo Vicente Juan  
 Luna Gómez Lucía  
 Macho Bergia Eladio  
 Mancheño Jiménez Joaquina  
 Marín Crespo Gregoria  
 Martín Cebrián Antonio  
 Martín Santos Paulino  
 Martínez Cortés José  
 Martínez Miranda Francisca  
 Medina Vega Aurora  
 Miranda Entrenas Sebastián  
 Monteagudo Gallego Emilio  
 Moreno Díaz Araceli  
 Moreno García Francisca  
 Morilla Hidalgo Isabel  
 Morillo Navarro Amalia  
 Navarro Ceballos Felisa

Nieto Luque Encarnación  
 Ortiz Rojo Miguel  
 Palma Carlota  
 Pallás Portell Rosa  
 Parlón Palma Manuel  
 Pérez Sánchez Teresa  
 Pérez Serrano Vicente  
 Ponce de León Conesa Carlos  
 Posadas Briones Rosa  
 Ramos Alguacil Josefa  
 Relamosa Real Francisco  
 Relamosa Reyes Teresa  
 Rodríguez Merino Marín  
 Rodríguez Romero Fernando  
 Rodríguez Tajuelo Jesús  
 Romagosa Norta Francisco  
 Ruano Fernández Eugenio  
 Rubio Difort Joaquín  
 Salido Jiménez Antonio  
 Sánchez Arredondo Angel  
 Santacruz Pérez Antonia  
 Santiago Ordóñez Luisa  
 Santos Romero María de los  
 Sedano Casallo Carmen  
 Sedano Casallo Cecilio  
 Sedano Casallo Concepción  
 Sedano Casallo Manuel  
 Sedano Casallo Mercedes  
 Sedano Montoro Manuel  
 Soler Pareja Concepción  
 Tajuelo Canales Joaquina  
 Tort Oller Olegario  
 Torres Peña Ana  
 Torrico Ayllón Antonia  
 Torrico Martos Antonio  
 Torrico Martos Bartolomé  
 Torrico Peralvo Dolores  
 Vega Carmona Rosario  
 Abarenza Barroso Monserrat  
 Acuña Negele Dolores  
 Albadea González Cristóbal  
 Alvear Sánchez-Guerra María Luisa  
 Arávalo Fernández Ignacio  
 Arévalo Moreno Piedad  
 Arjona Montes Antonio  
 Armenteros Jiménez Manuel  
 Bordege Mahamud Julián  
 Borrego Páez de Amaral Augusto  
 Rosa Clarós José  
 Cabanás Vázquez de la Torre José  
 Calderón Santillán Manuel  
 Caliani García Luis  
 Cañadas Laguna Pedro Ramón  
 Cerezuela Fornieles José  
 Cerezuela Ocaña Ana  
 Córdoba Pérez María Jesús  
 Corral Mateos María Teresa del  
 Díaz Gurruchaga Luis  
 Espejo Cañete Josefa  
 Espinosa López Sebastián  
 García Molina Ana  
 Fernández Noguera Juan  
 Fonseca Redondo Laura  
 Gallegos Alcaide Rafael  
 Ganero Ariza Francisco  
 García Blanca Aurelio  
 García Ortega María del Pino  
 García Zabalete Salvador  
 Garrido Vallejo Francisca  
 González Lagomarino Carolina  
 González Lagomarino Victoria  
 González Reyes Leonor  
 González Riera María del Carmen  
 González de Torres Angel  
 Hernández Bolarín Fuensanta  
 Infantes Callejón Carmen  
 Jiménez Porro Concepción  
 Jiménez Roldán Mariano  
 Laguna Junquera Rosario  
 Liñán García Rafael

Luque Marín Angel  
 Luque Sánchez Rafael  
 Madrid-Salvador Rueda Josefa  
 Manjón Hidalgo Desiderio  
 Martínez Tabares Luisa  
 Mateos Carrasco Dolores  
 Miranda Pineda Dolores  
 Monasterio Sanz María O.  
 Moreno Peña María Teresa  
 Moya Ocaña Serafina  
 Moya Rivas José  
 Muñoz Rubio Francisco  
 Navarrete Ruiz Roque  
 Navarro Guzmán Antonio  
 Nieto Ruiz Manuela  
 Otero Marquina Carlos  
 Pedrajas Maraño Manuel  
 Pedregosa Sánchez Manuel  
 Pineda Torres Antonio  
 Pinilla Sanz Gregoria  
 Querol Ferrer Petronila  
 Redondo Arellana Luisa  
 Rodríguez Covo Paz  
 Rodríguez León Carmen  
 Rubín Yáñez Fernando  
 Ruiz Molina Manuel  
 Ruiz Sola Luis  
 Salguero Castro José  
 Samos Pérez Rafael  
 Sánchez Guerra Antonio  
 Sánchez de la Mata Filomena  
 Sánchez Núñez Antonio  
 Santisteban Gómez Anastasio  
 Santisteban Pinilla Alberto  
 Santisteban Pinilla Milagros  
 Serrano Bengoechea Alfonso  
 Serrano Serrano Alfonso  
 Serrano Serrano Paula  
 Serrano Serrano Pilar  
 Serrano Serrano Socorro  
 Urbano Caballero Antonia  
 Ureña Peso Patrocinio  
 Vaharros Muñoz Rafaela  
 Valdivia González Cristóbal  
 Valle Abarzuza José del  
 Valle Burgos José del  
 Vázquez Campo Alejandro  
 Vázquez Delgado Francisco  
 Vega Rodríguez Rafael  
 Villamayor García Segunda  
 Castilla Benavente Luisa  
 Montes Castilla Luisa  
 Anguiano Alberca Manuel  
 Anguiano Alberca Mercedes  
 Alhajas Álvarez Prudencio  
 Benítez Duarte Sebastián  
 Boente García Miguel  
 Buendía Simón Dolores  
 Cano Cerezo Marina  
 Cáuovas Montaner Luisa  
 Cañete Casado Pedro  
 Carrillo Cano Manuel  
 Casbas Cáceres José  
 Casco Serrano Ignacio  
 Conde Yago Dolores  
 Costa Quintero Josefa  
 Cuevas Arroyo Tomasa  
 Domínguez Bajo Garmen  
 Espino González Evaristo  
 Fabra Copete Luis  
 Fernández Artacho María  
 Fernández Jiménez Juan  
 Fernández del Villar Granados Amor  
 lia  
 Figueroa Leiva Dolores  
 Fuentes Guerra Rafael  
 García de las Mestas Ruiz Antonia  
 García de Sepúlveda Teresa  
 Guerrero Cabrera Lucía  
 Gutiérrez Rodríguez José



Hernández Alguacil Rafael  
 Hernández Mohedano Juan  
 Hinojosa Rosales Agustín  
 López Rivera Vicente  
 Lluch Vaño María Josefa  
 Martínez Joda Agustín  
 Matías Benítez Francisco  
 Medina Saul Diego  
 Méndez Córdoba Ana  
 Miguel Gómez Félix  
 Molina Molina Miguel  
 Moreno Molina Carmen  
 Moreno Soto José  
 Moya Muñoz Angeles  
 Moyano Baena Patrocinio  
 Muela Rodríguez Aurora de la  
 Muriel Alguacil José  
 Ortega Fuentes José  
 Ortega Jurado Juan  
 Ortega Rico Angel  
 Pérez Montenegro Juan A.  
 Pérez Ramírez Pilar  
 Pertíñez Topete Carlos  
 Pinillos Carpio Rafaela  
 Poole Ceballos María del Carmen  
 Porcel García Juan V.  
 Prados Chacón Fernando  
 Rivilla Cubero Juan  
 Roldán Martínez Mario  
 Romero Román Ana  
 Ruiz Sánchez Andrés  
 Salcedo Lucena Asunción  
 Sánchez Cano José  
 Sánchez Soriano Domingo  
 Sierra Navarro Emilia  
 Torre Morales José de la  
 Valdivia Ureña María  
 Valero Martínez Carolina  
 Vargas López Dolores  
 Vargas Pérez Leonor  
 Villegas Bujalance José  
 Alonso Alvarez Antonio  
 Alvarez Trigo Concepción  
 Avila Castro Antonio  
 Baena Gómez Pablo  
 Bravo Carmona Francisca  
 Carnero Navas José  
 Cordon del Valle Felisa  
 Crespo Caballero Dolores  
 Delgado Márquez Francisco  
 Escudero Gutiérrez Juan  
 Espinar Vita Rafaela  
 Expósito Marchal Enrique  
 Fernández Caballero Ignacio  
 Fernández Valle Cristóbal  
 García Avalos Ana  
 García Rubio Carmen  
 Gomez Navarro Fuensanta  
 González Cáceres Manuela  
 Haro Osuna Francisco  
 Lerma Peris Juan  
 López López Angustias  
 López López Gracia  
 López Martínez Gracia  
 Luque Luque Antonio  
 Martínez Medina Ramón  
 Milla Tortolero Adriana  
 Molina Roldán Matilde  
 Montes García Manuel  
 Morado Medina Rafaela  
 Morillo Payar Antonio  
 Omite Pérez Antonio  
 Omite Salido Angustias  
 Omite Salido Antonio  
 Peña Barberán Adela  
 Pucho Rodríguez Tomás  
 Ramírez César Gregorio  
 Rodríguez López Manuel  
 Rodríguez Pedrajas Rosa  
 Romero Frías Bernardino

Rosa León Valle  
 Ruiz López Manuel  
 Sáenz Echegoyau José  
 Sánchez Pérez Carmen  
 Sánchez Trillo Francisco  
 Soriano Huertas Manuel  
 Valls Poquet Francisco y  
 Zurita Trenas Gabriel  
 por resultar debidamente justificado el derecho elector cuyo reconocimiento se solicita por los reclamantes.

2.º No incluir a  
 Ramos Hidalgo Isabel  
 León López Ana  
 Galán Valverde Joaquina  
 Ponce Serrano Luisa  
 Adamuz Montilla Galo  
 Díaz Martínez Dolores  
 Fernández Lorenzo Margarita  
 García Rosell Bernabé  
 Muñoz López Ana  
 Romero Luna Antonio  
 Solís Pulido José  
 Alvarez Colmenero Antonia  
 Colmenero Barbero Asunción  
 Iglesias Benítez Carmen  
 León Polo Francisco Agustín  
 Sicilia Díaz Francisco  
 Zurita Jiménez María  
 Rodríguez García Alfredo  
 Rodríguez Millán Concepción  
 Romero Quesada José  
 Sendra Jurado Juana  
 Valero Galán Aurelio  
 García Juan Josefa  
 García Juan María Jesús  
 Cantos Avila Pedro  
 Cruz Méndez Angel  
 Vida Bolaño Araceli  
 Cuadrado Núñez José  
 Garrés Vaquero Dolores  
 Jurado Tavira Concepción  
 Ortega Urbano José  
 Pulido García Manuel  
 Rueda Ramírez Gregorio  
 Vaquero Sánchez Engracia  
 Berral Ruiz Francisco  
 Flores Díaz Dolores  
 Herrador Rosal Soledad y  
 Pérez Muñoz Ana  
 por cuanto los relacionados reclamantes figuran inscriptos en las listas electorales del Censo vigente si bien en distinto domicilio, procediendo, únicamente, el cambio de distrito y sección electorales que representa el traslado a su nuevo domicilio.

3.º Desestimar por improcedentes las reclamaciones de inclusión formuladas por  
 Puebla Rascón Fernanda  
 Sánchez Sánchez Concepción  
 Bouffellier Aparicio Isabel  
 Rosal Campos Pilar del  
 Luque Serrano Mercedes  
 García Carro Manuela  
 Rosas Garrido Francisco  
 Molina Molina José María  
 Siles Uceda Carmen  
 Romero Díaz Alberto  
 Barea Delgado Rosario  
 García Juan Miguel  
 Medel Bonaño Teodoro  
 Villalba Nieves Manuel  
 Camarasaltas Barraza Pablo  
 Pérez García Juana  
 Pérez Camarasaltas Antonio  
 León Fernández Manuel

Ruiz Velasco Manuel  
 Díez Alvaro Benito  
 Márquez Moreno Francisco  
 Rodríguez Gamero Rafaela  
 Castro Galán Norberto de  
 Castro Samaniego Carmen  
 Corrales Lázaro Florencio  
 Dávila Cabrera Rafael  
 Espín López Claudia  
 Fraile Canencia Pedro  
 Guerrero Natera Manuel  
 Laguna López Rafael  
 López Aldana Enrique  
 López Martín Juan  
 Martín Córdoba Félix  
 Moya Ocaña Rosario  
 Ocaña Gallardo Dolores  
 Pérez Coca Ana  
 Pineda Paz E. Victoria  
 Aldana Luque Josefa  
 Domínguez Bajo Felipe  
 Méndez Córdoba Antonio  
 Méndez Sánchez Alberto  
 Molinero Alanís Cracia  
 García Durillo Dolores y  
 Fernández Arjona Gonzalo  
 los cuales aparecen inscritos en el Censo electoral que se rectifica, en el propio distrito y sección a que contraen su reclamación.

4.º Que no se incluyan a  
 Acuña Negrete Matilde  
 Pérez Nieto Juan Félix  
 Brieua Muñoz Manuel  
 Brieua Muñoz Miguel  
 Mármol Marín Araceli  
 Donaire Pulido Manuel  
 Soriano Huertas Francisco  
 Cabrita Anica Rila  
 Leonés Silva Isabel  
 Montes Fernández Josefa  
 Santiago Diéguez Emilio  
 Carreras Alcántara Catalina  
 Castro Rodríguez Vicente  
 Muñoz Carreras Juana  
 Muñoz Fernández Genaro y  
 Pino Salazar María del  
 en cuando a los dos primeros, por que, según los justificantes que acompañan con la reclamación, tienen 21 y 18 años de edad respectivamente; el tercero no comprueba, en modo alguno, la vecindad, y los restantes dejan de acreditar la edad y vecindad requisitos todos que obligan a desestimar las reclamaciones formuladas.

5.º Excluir a  
 Lacalle Rodríguez Rosario  
 Araque García Francisco  
 por haber sido comprobada la defunción de los mismos.

6.º Que se proceda a los cambios de domicilio solicitados por los electores  
 Cascajo Ruiz Ciriaco  
 Jándenes Rey José  
 Jordano Barea María  
 Haro P. de la Concha Carlos  
 Sáiz Margareto María Fuencisla  
 Pérez García José  
 Sánchez León Carmen  
 Cobos García Antonio  
 León Leiva Carmen  
 Alvarez Rodríguez Honorio  
 Delgado Malanés Carmen  
 Redel Pineda Angela  
 Asas Contreras Ascensión  
 Asas Contreras Carmen  
 Asas Pérez Carmen

Medrano Calderón Celsa  
 Porras Porras Asunción  
 Contreras Ramírez Guadalupe  
 Quintela Barrios Enrique  
 Balmaseda Teruel Teresa  
 Campo Balmaseda Jacinta del  
 Campo Balmaseda Juan del  
 Tierno Costi José  
 Adán Gavilán Carmen  
 Iglesias García Manuel  
 Laguna Sanz Carmen  
 Verdugo Rubio Francisca  
 García Madroño Leoncio  
 Palacios Sánchez Antonio  
 Maya Corpas Agustina  
 González Romero Máximo  
 González Zapata Máximo  
 Tejederas García Bartolomé  
 Igorra Ortega Antonio  
 Luque Salamanca Rafael  
 Rey Padilla Francisca del  
 Legallois de Grimarest Villasis Dolores  
 Lara Barahona Maza Josefa  
 Carvajal Carvajal Josefa  
 Gollonet Mejías Lorenzo  
 López Jiménez Encarnación  
 López Sánchez Rafael  
 Pérez Sánchez Francisco  
 Rivel Hernández Ana  
 Román Alcántara Manuel  
 Luque Carmona Rafael  
 Adame Hernández Josefa  
 García Adamuz Dolores  
 Martínez Martínez Manuel  
 Céspedes Legallois de Grimarest Antonio de  
 Arévalo Pérez José  
 Guerrero Moreno Carmen  
 Guerrero Moreno María  
 Arévalo Guerrero Ramón  
 Pedregosa Sánchez Tomás  
 Jurado Lozano Belén  
 Cañete de Cárdenas González Antonio  
 Cañete de Cárdenas Torrealba Lázaro  
 Domínguez Bajo Luisa  
 Zea Martínez Francisco  
 Jurado Tabares Manuel  
 Villoslada Torres Angel  
 Porras Porras Mercedes  
 Ocaña Torrado Félix  
 Cabello Galván María  
 Buendía R. de Arellano Rosario  
 Godes Hurtado Ernesto  
 Molina Beca María de los Dolores  
 Heredia Membrives Josefa  
 Roldán Guerrero Angela y  
 Mondéjar Roldán Rafael  
 por haber justificado debidamente su traslado de domicilio  
 7.º No acceder a los cambios de domicilio solicitados por  
 Ponferrada Díaz Juliana  
 Santiago Ponferrada José y  
 Santiago Ponferrada Juliana  
 por no justificarse el Distrito y sección electorales a que deban pasar, ya que al decir sólo que viven en «La Escuela», no es posible, con este solo dato, asignarlos a la sección electoral a que pueda pertenecer tal calle, entidad o edificio diseminado, cuyo emplazamiento se ignora; y  
 8.º Que, previa compulsión de los boletines matrices que se custodian en esta Sección provincial, se corrijan los errores padecidos al inscribir en el Censo vigente los electores



que se relacionan a continuación, si en dicha comprobación fuese apreciada la existencia de tales errores:

Fraile Letona Concepción  
Fraile Letona Isabel  
Fraile Letona Casilda  
Jiménez Laguna Francisca  
Urbano Jiménez Francisca  
Urbano Jiménez Josefa  
Bares Serrano Daniel  
Pérez Morales Laureano  
Cruz Caccio Luisa de la  
Diéguez Jubero Carmen  
Achicallende Arambarri Fernando  
Ramos Giráldez Fernando  
Caramé Clemente Rosario  
Trujillo Gómez Francisco  
Dalama Muñoz Ginés  
Roldán Guerrero Juan  
León Posadas Manuel  
Rodríguez Cabrera Luis  
Cadenas de Llano Rodríguez Paulina  
Martín de Agar Federico Carlos  
Madueño Canales Juana  
Serrano Márquez Joaquín  
Corvillo Corro Calixto  
Borralló Justo Francisca  
Redel Cruz Angel  
Briega Pérez Magdalena  
Meléndez Escano Rafael  
Baena Jover Ricardo  
García Berral Manuel  
Sousa Muñoz Rafael  
Leva Losa Antonia

### Doña Mencía

Se acuerdo la inclusión de Alejandro Alcaide Redondo por cuanto le resulta acreditada su calidad de funcionario público que presta sus servicios en el término municipal.

Que se subsane el error con que aparece inscripto el elector Carlos Venegas Alson por resultar acreditado que su segundo apellido es como se expresa y no Mesón, como venía figurando.

### Dos Torres

Que no proceda la inclusión de:

Rufina Fernández Blanco  
Manuel Jiménez Fernández Juna  
Inocencio Jurado Blanco  
Rudesindo Lunar Viñas  
Ascensión Viñas Alcudia  
Aniceio Castro Torrico  
María Castro Torrico  
Lorenza Madueño Fernández  
Jorge Moreno Madueña  
Isabel Moreno Madueño  
Hipólito Moreno Peralvo  
Manuel Peralvo Rodríguez  
Alejo Peralvo Díaz  
Antonia Torrico Medrán  
Juan Díaz Hernández  
Amalia Fernández Blanco  
Sandalio García Lunar  
María García Moreno  
María Antonia Rísquez Muñoz  
Pablo Salas Romero y  
Luis Vioque López

por cuanto no se acompaña prueba alguna de su pretendido derecho, ni de que reúnan los requisitos legales para ejercerlo, omitiéndose, además, el informe que sobre cada una

de las reclamaciones de inclusión formuladas por los relacionados debió emitir el Secretario del Ayuntamiento.

### Encinas Reales

Que procede la inclusión de Juan de Dios López Alonso y María Antonia Reina Ruiz por cuanto les resulta acreditado su derecho.

### Espejo

De conformidad con el informe del señor Secretario de la Corporación municipal y en vista de los documentos aportados por los reclamantes, se resuelve sean incluidos en las respectivas listas electorales Francisco Ruiz Arragoeta, Salvador Ramírez Santos, María Luisa Luque Santos, María Luisa Luque Lucena, José Luis Díaz Fernández y Teresa Gracia Córdoba.

Igualmente se resuelve que se subsanen los errores con que aparecen inscriptos los electores Victoriana Casado Gracias, José Morales Perales, Herminia Villatoro Carpio, Emilio Gracia Castro, José J. Serrano Gracia, Fuensanta Gama Arroyo, Adela Castro Castro, Francisco Mérida Ruiz, Salvadora Luque Langa, Antonio Luque Langa, Cándido Luque Langa y Antonio Luque Langa por cuanto acreditan haberse padecido al imprimir las listas de la última renovación.

### Espiel

Se acuerda la inclusión de:

Francisca Luque Sepúlveda  
María Rodríguez de la Cruz  
Juan de la Torre Carrasco  
Nemesio Caballero Sánchez  
María Vaquero Ruiz  
María Muñoz Sepúlveda  
Feliciano Ruiz Paredes  
María Rubio Muñoz  
Dolores Romero Gamero  
Juan Requena Franco  
Antonio Gómez Montes  
Antonia Gómez Sánchez  
Nemesio González Gómez  
Sergio López Madueño  
Jesús Muñoz Jiménez  
Ramón García Rodríguez  
Reinaldo Gómez García  
Manuel Gómez García  
Rafael Gómez Martín  
Cándida Fernández Rodríguez  
Luciano Arévalo Márquez  
Julia Cuvel Aranda  
María Josefa Galero Simón  
Esperanza Sánchez Benítez  
María de la Paz Trillo Figueroa  
Rosa Torres Martín  
Manuela Romero Verdejo  
Trinidad Gómez Noguero  
Francisco Mahedero Cano  
Miguel Moreno Porras  
Antonio Félix Gómez Gómez

María Gómez Gómez  
Gumersindo Gallego Blanco  
José Chacón Tena  
María de los Angeles Palomo Amaro  
Antonio Castro Rivas  
Rafaela Madueño Muñoz  
Teófilo Madueño Luna  
Manuel Gómez Gómez  
Josefa Gómez Guerrero  
Cipriano Rodríguez García  
Manuel Muñoz Gómez  
Francisco Gómez García  
Anunciación Jiménez del Río  
Otilia Gavilán Serrano y  
Aurea Corvillo Ardana

por cuanto el señor Secretario del Ayuntamiento informe sus respectivas solicitudes favorablemente haciendo constar que de los antecedentes que ha adquirido y de los obrantes en la Oficina de su cargo resulta acreditado el derecho de los reclamantes.

Que se subsanen los errores con que aparecen inscriptos los electores José Español Blasco, Emilio Ruiz Reyes, Juan José Ruiz Sánchez, Consuelo Carrillo Alcalde, José Caballero López, Elisa Jiménez Maya, Justa González Delgado, Manuel Puerto Gómez, Lucrecia Poveda Gómez, Eustaquio Romero Madueño, Antonio Segovia Núñez, Antonio Nevado Moreno, Ulpiana Muñoz Lida, Dolores Guerrero Juárez, Ana Guerrero Juárez, Francisco Carracedo Núñez y Emilia Calvo Sellier por cuanto resultan demostrados.

### Fernán-Núñez

Se acuerda la inclusión de:

Cándida Jiménez Gago  
María Dolores Osuna Laguna  
Esteban Sánchez Jiménez  
Miguel Sánchez Olmedo  
Teodomiro Villalba Velasco  
Saturnino Gimeno Gracia  
Matías Inés Campos  
Antonio Pérez Huertas  
Antonia Pérez Huertas  
Salvador Espadero Ubaldo  
Carlos Jiménez Llamas  
Diego Marín Fernández  
Isabel Aparicio Algar  
Juan Gómez Aguilar  
Juan García García  
Juan Guerrero Ramírez  
Francisco Carmona Soto  
Fernando Cuesta Gómez  
Victoria Infante Sánchez  
Ana Luna Martínez  
Juan Rodríguez Antón  
Concepción Soto Córdoba  
Fernando López Crespo  
Francisca López Raya  
Domingo Velasco Cejas  
Antonio Jiménez Villarreal  
Araceli Lastre Fernández  
Rosa Mohedano Reñ  
Dulcenombre Navarro Ortiz  
Andrés López Gómez  
Antonia Miranda Serrano  
Dolores Gil Sánchez

Teresa Laguna Moreno  
Bartolomé Luna Luna  
Alfonsa Luna Marín  
Francisco Molero Jiménez  
Rosalia Molero Luna  
José Molero Luna (mayor)  
Julián Obregón Morales  
María Sánchez Sánchez  
José Serrano Luna  
Francisco Costas Petidier  
Ramona Jiménez Jiménez  
Francisco Espejo Jiménez  
Pedro Torres Villalba  
Josefa Villalba Ureña  
Rafael Zurita Villalba  
María Zurita Villalba  
Librada Avila Ramírez  
Josefa Guerrero Alba  
Catalina Guerrero Alba  
Antonia Gutiérrez Valle  
Felipe Mateos del Monte  
Miguel Montes Izquierdo  
Celedonia Montes Redondo  
Francisco Montoya Espinar  
José Velasco Hernández  
Carmen Fernández Ariza  
Pilar Fernández Ferrer  
María Lucena Mellado  
Fernando Maestre Jiménez  
Rafael Plata Jiménez  
Angel Plata Lucena  
Vicente Ariza Osuna  
Francisco Cañero Osuna  
Teresa García Padilla  
Fuensanta Fernández Castro  
Francisco Toledano Sánchez  
Ana Rodríguez Aguilar  
Ana Fernández Jiménez  
Alfonso Galán Martínez  
Blas Jiménez Toledano  
Elvira Nieto Portela  
Pedro Serrano Serrano  
Juan Aguilar Hidalgo  
Francisco Alós de la Jara  
María Alcaide Ariza  
Catalina Ariza Jurado  
Juan Blancat Luna  
Rafael Costa Partera  
Juan Costa Petidier  
Miguel García Raya  
Juan Jara Jiménez  
Juan Jara Luna  
María Jiménez Moreno  
Antonio Jiménez Sánchez  
Diego Luna Luque  
Magdalena Luna Roldán  
Francisco Luna Roldán  
Manuel Luna Roldán  
Francisco Mohedano Jiménez  
Antonio Osuna Cañero  
Dolores Osuna Sánchez  
Rosario Petidier Criado  
Adelaida Roldán Requena  
Teresa Serrano Laguna  
Rosario Toledano Marín  
Francisca Gallardo Crespo  
María Catalina Frías Yuste  
Antonio Romero Alcalde  
Alfonso Aguilar Carmona  
Manuel Rosal Torres  
María Rodríguez Baena  
Bernardo Reyes Moreno y  
Rafael Ruiz Lorenzo

por cuanto les resulta acreditado su derecho.

Que se subsanen los errores con que en las listas impresas venían figurando los electores Rafael Blanco Serrano y Norberta Losada González



Marina Serrano Villalba  
Francisco Uceda Jurado  
Julia Morales Santana  
Antonia Ortega Ramírez  
Antonia Ramírez Cuenca  
Alfonsa Yuste Castillos  
Marcelo Cañero Rosal  
José María Crespo Raya  
María Píñor Moreno  
Antonia Ramos Castillo  
Catalina Rodríguez Antúñez  
Encarnación Saldaña Nadales  
María Antonia Toledano Ríos  
José Uceda Raya  
José Osuna Potero

Antonio Cañero Quiles  
Antonia García Eslava  
Mariana Luque Jiménez  
Diego Castro Blancat  
Juan Rama Guillén  
María Rosal Torres  
Antonio Cañero Yuste  
Francisca Toledano Sánchez  
María Inés Ariza Clavellinas  
Rosario Ariza Ureña  
Marina Cuesta López  
Rosario Delgado Susín  
Antonio Eslava Luna  
Joaquín Fernández Vela  
Francisco García Espadero  
Mariana Gómez Romero  
María Navajas Marín  
Marina Bonilla Ariza  
Antonia Moral Yuste  
Alfonsa Ariza Romero  
Victoriano García Antón  
Rafaela Marín Fernández  
Francisca Osuna Ortega  
Manuel Marín Fernández  
Antonio Lastre Molero  
Francisca Moral Raya  
Francisco Moral Raya  
Francisco Sánchez Arroyo  
Antonio Sánchez Polonio y  
Antonia Yuste Hidalgo

Que se excluya a  
Manuel Gotarredona Hernández  
María Jiménez Sánchez  
Leonor Moyano Jiménez y  
Juan Moyano Moral  
por resultar acreditada la pérdida de vecindad de los mismos.

Que igualmente se excluya a  
Leonor Hidalgo Villanueva  
Dolores Pérez Rodríguez  
Juan Herrera Naranjo  
Antonio Marín Salazar  
Antonio Doblas García  
Dolores Martínez Sánchez  
José Ariza Villalba  
Carmen Borralló Martínez  
Antonio Ortiz Miranda  
Francisca Rosal Crespo  
José Rosal Torres  
Mariana Rosal Torres  
Benito Hidalgo Osuna  
Miguel Morales Gómez  
Ana Espejo Álvarez  
José Alba Sánchez  
Antonio Alba Ruiz  
Juan Hidalgo Rodríguez  
Antonio Luna Lucena  
José Montañez Serrano  
Dolores Navas Montilla  
José Santos Reyes  
Antonio Ureña Cuesta  
Juliana Luis Luna  
Martín Antúñez Rosal  
Dolores Antúñez Villalba  
Alfonso Ariza Jiménez

María Eslava Pulido  
Alfonsa Luna Marín  
Dolores Ureña Rodríguez  
Antonio Álvarez Castillo  
Dolores Baena Cobos  
Ana Jaén Raya  
María Jiménez Jurado y  
Dolores Píñor Moral  
por cuanto resulta demostrada su duplicidad en el Censo.

### Fuente Obejuna

Procede y se acuerda la inclusión de

José Castro Chávez  
Francisca Fernández Horrillo  
Antonio Rodríguez Cubero  
Dolores Pérez Ramos  
Juan Pérez Nogales  
Francisco Izquierdo Cubero  
María Antonia Triviño Murillo  
Pablo Izquierdo Gala  
Joaquina Cubero Sújar  
Agustina Cidoncha Chacón  
Diego Pino Romo  
Ramón Pino Romo  
Carmen Romo Guerrero  
Cándido Blanco García  
Clara Herrera Cubero y  
José López Arenas  
por cuanto les resulta acreditado su derecho.

### Fuente Palmera

Se acuerda la inclusión de  
Octavia Carmona Jiménez  
Francisca Dugo Dugo  
Rosario Núñez Aguilar  
Ricardo Pedrajas Dugo  
Dolores Reyes Mínguez  
Carmen Ruiz González  
José Ruiz González  
Valeriano Ruiz Dugo  
Ángel Sánchez Núñez  
Dolores Utrilla Fernández  
Antonio Pavón Bernete  
Pedro Aguayo Delgado y  
Francisco García Bernete  
por cuanto que el Alcalde y el Secretario de la Corporación municipal certifican que reúnen la condición de vecinos en el término municipal y se informa favorablemente las reclamaciones de inclusión formuladas.

Que se subsanen los errores con que aparecen inscriptos en las listas impresas los electores  
Francisca Baena Gomar y  
Carmen Mengual Reyes  
por resultar acreditados.

### Hinojosa del Duque

Se acuerda la inclusión de  
Antonia Torrico Agudo  
Antonio Carretero Rojas y  
Natividad Murillo Sánchez  
por cuanto demuestran reunir los requisitos legales para ejercitar el derecho de sufragio.

### Iznájar

Se acuerda la inclusión de  
Francisco Padilla Trujillo  
Eduardo Serrano Aguilera  
Santiago Pacheco García

Pascual García Moreno  
Juan Moreno Ruiz  
Francisco Cañadas Cañadas  
Encarnación Caballero Llamas  
Francisco Escamilla Rubia  
José María Jurado Doblas  
Antonio Jurado Doblas  
Baltasar Alcántara Sánchez y  
Francisca Cañas Jiménez  
por cuanto les resulta acreditado su derecho a figurar en las listas electorales.

Se desestima, de conformidad con el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, la reclamación formulada por don Amador Castillo Cano solicitando la inclusión de  
Juan Pérez Granados y  
Juliana Pavon Lopera,  
por cuanto no apareciendo en el padrón de habitantes no acreditan por ningún otro medio el ser vecinos del término municipal ni el tiempo que lleven residiendo en el mismo.

Que se subsanen los errores materiales con que aparecen en las listas impresas los electores  
Segunda López Cáliz  
Luisa Sánchez Luz  
Manuel Sánchez Luz  
María Sánchez Luz  
Flora Sánchez Luz  
Ángel Tejero Henares  
Antonio Trujillo Serrano  
Gregorio Campos Jaimes  
Francisco Pino Rey  
Cristóbal Pino Marín  
Valeriana Toledo Granados  
Antonio Jiménez Ruiz  
María Serrano Pacheco  
Alejandro Campaña Valverde y  
los comprendidos bajo los números 543, 544, 545, 546, 547, 548 y 549, que son Serrano en vez de Seraño, por resultar comprobado el haberse padecido.

### Lucena

Que procede y se acuerda la inclusión de  
Elena Rodríguez Ruiz de Castroviejo  
Miguel Fernández Espejo  
Concepción Jiménez Álvarez de Sotomayor  
Juan González Lorente  
Manuel Morales Molina  
José Pino Gómez  
Salud Ramírez Varo  
Pedro Lavela Ruiz  
Francisco Muñoz López  
Antonio Martínez Jiménez  
Juan Capote Campanario  
Juliana Jiménez López  
Ascensión Maciá Martínez  
Francisco Maldonado Ruiz  
Purificación Navarro Fuentes  
Francisco Pineda Navarro  
Francisco Pineda Martínez  
María Toledano Cantero  
Enrique Montoya Tejada  
Rosario Gómez de la Rosa  
Araceli Roldán Pineda  
José Delgado Alcaide  
Gregoria Maldonado Alcázar  
Antonio Muñoz Luque  
Victoria Relamosa Maldonado  
Antonio Relamosa Maldonado  
Araceli Huertas Alhama  
Joaquín Villa Jiménez

Francisco Arcos Campaña  
Antonio Campaña Morales  
Carmen Carnerero Parrado  
José España Llama  
Manuel España Carnerero  
José España Carnerero  
Ramón de la Calzada Bayo  
María Rita González Alcalde  
Juana González Alcalde  
Francisco Arjona Igeño  
Ramón Jiménez Rodríguez  
Francisco Jiménez Rodríguez  
Manuel Dorado García  
Rafael González López  
Antonio Reyes Delgado  
José Reina Expósito  
Manuel Sánchez García  
Francisco Bujalance Jiménez  
Antonio Cabañas Molina  
Manuel Campaña Morales  
Francisco Guerrero Pérez  
Dolores Díaz Ayora  
Juan García Molero  
Juan Antonio Guardado Díaz  
Antonia Luque Peralta  
Miguel Montes Henares  
Encarnación Pérez Aroca  
Francisco Aroca Campaña  
Antonio Campaña Morales  
Miguel Campaña Morales  
Carmen Carvajal Blanco  
Carlos Chacón Cabello  
Francisco Díaz Carvajal  
Gabriel Delgado Delgado  
Juan González Porras  
Miguel Morante Linares  
Francisco Morante Pineda  
Araceli Pineda Carvajal  
Josefa Linares Pineda  
Rafael Pineda Delgado  
María Josefa Pineda Carvajal  
Josefa Ramírez Ramírez  
Juan Pérez Obrero  
María de la Cruz González  
Carmen Obrero Ruiz  
Antonio Osuna Fernández  
José Fernández Cortés  
María Dolores Borrego García  
Juan Antonio Borrego García  
María Chacón Aroca  
José García Domínguez  
Nicolasa García García  
Antonio Gómez Maireles  
Antonio Hidalgo Conde  
José Quesada López  
Juan Ruiz Jiménez  
Antonio Ramos López  
Ángeles Sevilla Hurtado  
Rosario Tenor López  
Juan Arjona Dorado  
María Arjona García  
Manuel Cabello García  
Antonio Cañete Pérez  
Francisco Cobacho Torres  
Ricardo Cobacho Cabello  
Ambrosio Conde Chamizo  
Juan de la Cruz Gómez  
Manuel García Carrasco  
Dolores García Osuna  
Alejandro García Romero  
José Gómez Guerrero  
José González Marín  
José Gómez Santaella  
Carmen León Torres  
María López Carreño  
Rafaela Luque Vázquez  
Carmen Serrano Cobacho  
Miguel Soria Gómez  
Rafael Tenor Aguilar  
Carmen Tenor Hidalgo



Gregorio Villa Navas  
Miguel Carvajal Hinojosa  
María Sierra Pérez López  
José Osuna Ruiz  
Rafael García Rey  
José María Vera Sánchez  
Carmen Cordón del Valle  
Rafael Jiménez Castillón  
Pedro Cabeza Villalaz  
Carmen Martínez Segura  
Francisco Serrano Gálvez  
Mercedes León Crespo  
Agustín Serena Varo  
Inan Tormo Revelo  
Carmen Tormo León  
Manuel Molero Arjona  
Catalina Ocaña Hurtado y  
José Pérez Carvajal  
de conformidad con el informe favorable del señor Secretario de la Corporación municipal, y por cuanto de los documentos que acompañan a sus respectivas reclamaciones les resulta acreditado su derecho.

Se acuerda el traslado a la sección que les corresponda actualmente, por haber cambiado de domicilio, siendo baja en la que respectivamente venían figurando de los siguientes electores  
Araceli Muñoz González  
Juan López Mora  
María de los Dolores López Mora  
Miguel López Mora  
María Josefa Moscoso Raya y  
Francisco López Mora

Que se subsanen los errores con que aparecían inscriptos  
Antonia Barranco Cabezas  
Rafael Lozano Córdoba  
Dionisio Mellado Martos  
Francisca Fernández García  
Agustín Jurado Huertas  
Antonia Bergillos López  
Mateo Burgos Arrebola  
Francisco Villarreal Herrera  
Manuel Moreno Galzusta  
Araceli Garrido Castro  
José Ruiz Aranda  
Concepción Jiménez Álvarez de So-  
tomayor  
José María Gómez García  
Higinia Cobacho Condeo  
Manuel Medina Martos  
Antonio Osuna Muñoz  
Nanuel García Ramírez  
Francisco Bergillos López  
Francisca Alba Ruiz  
toda vez que los relacionados acreditan haberse padecido al imprimir las listas correspondientes a la última renovación.

### Luque

Se acuerda la inclusión de  
Andrés Cobo Ruiz  
por resultarles acreditado su derecho.

### Montalbán de Córdoba

Se acuerda la inclusión de  
Antonia López López  
Luisa Muñoz Segovia  
Teresa Pérez de la Lastra Castillero  
Secundina Vaquero Prieto  
María Arjona Ariza  
Alfonso Jiménez Marín  
Catalina Castellano Quesada  
Pascual Morales Salces

Isabel Carmona Expósito  
Rosalía García López  
Isidoro López Chanfreut  
Marín Orozco Río y  
Josefa Montilla Castro  
por resultarles acreditado su derecho.

### Montemayor

Se acuerda la inclusión de  
María del Carmen Jiménez Expósito  
Encarnación Mata Jiménez  
Antonio Marín Romero  
José Palos Palma  
Miguel Galán Varona  
Ángel Carmona Moreno  
Antonio Moreno Moreno  
José Gabriel Moreno Luque  
Eduardo Carmona Mata  
Concepción Sánchez Jiménez  
Teresa Varona Recio  
José Jiménez López  
Enriquefía Moreno Luque  
Severiano Bayo García y  
Agustina Moreno Luque  
por resultarles acreditado el derecho.

Igualmente se resuelve que se subsane el error con que aparecía la inscripto en las listas impresas el elector  
Francisca Carmona Marín  
por resultar acreditado.

### Montilla

Vistas las reclamaciones presentadas, los documentos que se acompañan para acreditar la pertenencia de cada una de ellas y el informe emitido por el señor Secretario de la Corporación municipal en cada caso, se resuelve:

1.º Que procede la inclusión en las listas electorales de este Municipio solicitada a favor de  
Miguel Traperó Conde  
María Polo Cobos

José Pino Aguilar  
Manuel Pino Lucena  
Rafael Espejo Ramos  
Elena Márquez Barranco  
Antonio Polo Flores  
Dolores Priego Jurado  
Aurora Luque Velasco  
Manuel Cruz Bujalance  
Concepción Luque Portero  
Antonio Gutiérrez Jiménez  
Francisco Sánchez Traperó  
Joaquina Morales García  
Carmen Mora Almagro  
Concepción Córdoba Repiso  
Rosa Naranjo López  
Francisca Arjona Roldán  
Francisca Gutiérrez Navarro  
Manuel García Ruiz  
Antonio Requena Carretero  
Antonio Gálvez Espinosa  
Encarnación Márquez Ortiz  
Dolores Hidalgo Ortiz  
Julia Amo García  
José Armenta Vargas  
Manuel Márquez Ruiz  
Aurora Márquez Ruiz  
Soledad Márquez Ruiz  
Amparo Flores Panadero  
Concepción Salamanca Carmona  
Francisco Vilchez Polo  
Mercedes Merino Pérez

Rafael Rodríguez Alférez  
José Hierro Márquez  
José Carrasco Sastre  
Carmen Carrasco Sastre  
José Luna Muñoz  
José Ramírez Sánchez  
Ana Luna Muñoz  
Aurora Tejapa Mesa  
José Bujalance Luque  
Enrique Muñoz Repiso Aguilar  
Rafaela Páez Pacheco  
Soledad Flores Córdoba  
Francisco Espejo Portero  
Pilar García Delgado  
Francisca Panadero Ruiz  
Adolfina Roldán Espejo  
José García de la Puerta  
Dolores Ramírez Polonio  
Manuel García Espejo  
Aurora Lucena Cruz  
Concepción Navarro Castro  
Manuel Ruiz Molina  
Antonia Tejada Ruiz  
Ana Raigón Toro  
José Luna Luque  
Concepción Luna Muñoz  
José Solís Roncero  
Juana Ruiz Marín  
Nicolasa Solís Ruiz  
Soledad García Requena  
Consuelo Lloret Robles  
Francisco S. Urbano Pino  
Roque Climent Lloret  
Juan Soria Parrado  
Dolores Jiménez Marín  
Antonio Soria Jiménez  
Francisca Soria Jiménez  
Joaquina Rodas Cívico  
Antonia Rodas Cívico  
Micaela Cívico Castro  
Antonio Rodas Morente  
Felipa Salido Ortiz  
José Bujalance Espejo  
Antonio Prieto Luque  
Concepción Repiso Luque  
Joaquín Vela Morales  
María Jesús de la Torre Ponferrada  
Antonio Algaba Delgado  
Carmen Polonio Jiménez  
José Velasco Chacón  
Dolores Baena Hierro  
Antonio Jiménez Salido  
Dolores Reina Muñoz  
Luis Ponferrada Ruiz  
Luis Salas López  
Antonia Cabello Priego  
Ana Sánchez Cabello  
Antonio López Cruz  
José Cerezo Pineda  
Francisco Herrador Rodas  
Rosario Herrador Rodas  
Manuel Cea Palma  
Felicidad Daza Quintana  
Manuel Polonio Zafra  
Andrés Villatoro Millán  
Manuel Priego Álvarez  
Ignacia Márquez Cerezo  
Josefa Gómez Narváez  
Josefa Córdoba Serrano  
Rosario Jiménez Molina  
Rosa Ruiz Tejada  
José Panadero Ruiz  
José Arce Alcaide  
Purificación Bellido Repiso  
Rafael Arce Bellido  
Rafaela Amo Repiso  
Juan Cuesta Núñez de Prado  
Aurora de la Puerta Saavedra  
José Cuesta de la Puerta  
Amador Cuesta de la Puerta

Antonio Hinojosa Gómez  
Estrella Paul Cuesta  
Isidro Cimarro Alcaide  
Antonio Gómez Salas  
Alfonso Castro Sánchez  
Rafael Arce León  
Rafaela Reyes Luque  
Rosario Arce León  
Soledad Córdoba Carretero  
Valle García Villalba  
Concepción Pérez Ruiz  
Antonia Ruiz Ramírez  
Miguel Ponferrada Ruiz  
Purificación Albornoz Portero  
Dolores César Usola  
Rafael Morales Pino  
Teresa Venceslá Moreno  
Encarnación Paredes Gómez y  
Manuel García Polonio  
por cuanto a juicio del que provee, en la mayor parte de los anteriormente relacionados concurren los requisitos legales y en los menos existe un principio de prueba consistente en la certificación del Registro civil que demuestra su nacimiento en el término municipal de Montilla que debe ser considerado como presunción a favor de los interesados, no desvirtuada por el hecho de no figurar inscriptos en el padrón de habitantes del Municipio, toda vez que no puede estimarse prueba plena en contrario del pretendido derecho la circunstancia de no aparecer en un documento que por su naturaleza y forma en que se verifican sus rectificaciones anuales es susceptible de omisiones difícilmente subsanables hasta que llega la fecha de su renovación.

2.º Que es procedente y se resuelve desestimar la reclamación formulada a favor de la inclusión de  
Luis Ortega Espejo  
Rosa Márquez Barranco  
Manuela Ramírez Pino  
Rosario Requena Navajas y  
Trinidad Saavedra Requena  
por cuanto de la certificación del Registro civil que acompañan resulta que no han cumplido la edad exigida para figurar en las listas definitivas o adicionales.

3.º Que igualmente se desestima la reclamación de inclusión formulada en nombre de  
Rafael Crespo Lucena  
Francisco Luque Expósito  
Aurora Rey Torres  
Francisco Jurado Portero  
Dolores Trenas Márquez  
Rosa Hidalgo Ortiz  
José Expósito  
Carmen Carmona Alcaide  
José Carmona  
Rosario Luque Pino  
María Hinojosa Torralbo  
Manuela Huertas Peralta  
Ricardo Morales García  
Luisa Morales Jiménez  
Manuel Santana Robledo  
Encarnación Márquez Jurado  
Julio Soria Jiménez  
Pilar Pérez Molina  
Encarnación Maraver Enríquez  
Sierra Núñez Rodríguez  
María Jesús Ponferrada de la Torre  
Dolores Arjona Cabello  
Concepción León García



Candelaria Espinosa Berral  
Joaquín Ruz Molina  
Dolores González Marín  
Joaquín Arcas Ramírez  
Antonia Jiménez Carrasquilla  
Pablo Jiménez Jiménez  
Nieves Jiménez López  
Antonio García Polonio  
Ana Molina-Pérez  
Antonio Ruiz Cardador y  
Miguel Ruz Molina

por cuanto no se aporta justificante alguno de sus pretendidos derechos.

4.º Que así mismo procede desestimar las reclamaciones de inclusión formuladas en nombre de Macaria Flores Fernández por figurar ya en la Sección 1.ª del Distrito 1.º con el nombre de María Flores Fernández, que es por el que se la conoce.

Rafael Sotelo Tejada  
por no acreditar que lleva por lo menos un año de residencia en el término municipal.

Adela Priego Panadero  
por figurar ya en la Sección 3.ª del Distrito 1.º con el número 438.

Antonio Urbano Pérez  
por figurar ya en la Sección 1.ª del Distrito 4.º con el número 547.

Josefa Hidalgo Zafra  
por figurar ya en la Sección 3.ª del Distrito 2.º con el número 216.

Soledad Baena  
por cuanto en la Sección 3.ª del Distrito 4.º con el número 44 aparece inscripta Soledad Baena Espejo y la reclamante no aporta documento alguno por el cual pueda venirse en conocimiento de que no se trata de una duplicidad.

Clara Cabello Carmona  
por figurar ya en la Sección 4.ª del Distrito 2.º con el número 71.

Dolores Lara Sánchez  
por figurar con el número 266 en la Sección 5.ª del Distrito 2.º

Rafaela Aguilar Baena  
por no justificar su edad.

Josefa Espejo Sánchez  
por figurar en la lista adicional de la Sección 1.ª del Distrito 3.º

Soledad Rodas Cívico  
por figurar ya con el número 499 en la Sección 5.ª del Distrito 3.º

Francisco Reinoso Alcaide  
por figurar ya en la Sección 1.ª del Distrito 4.º con el número 446.

Antonia Hidalgo Luque  
por figurar ya en la Sección 3.ª del Distrito 3.º con el número 210.

Francisco Gómez Gómez  
por figurar ya en la Sección 4.ª del Distrito 2.º con el número 195.

Juan Cantos Agredano  
por figurar en la Sección 3.ª del Distrito 2.º con el número 61.

Aurora Córdoba Molina  
por figurar en la Sección 3.ª del Distrito 4.º con el número 103, aunque con el segundo apellido de Molinos, por lo que únicamente procede subsanar este error.

Haciéndose constar que ninguno de los anteriormente relacionados aporta documento alguno que permita apreciar que no se trata de casos de duplicidad.

5.º Que procede subsanar los

errores con que en las listas impresas aparecían inscriptos

Antonio Villegas Arjona  
Manuel Villa-Zeballos Lara  
Aurora Panadero Gáliz  
José Pedraza Pedraza  
Angelina Pedraza Pedraza  
Adela Pedraza Pedraza  
Miguel Raya Merino  
María Puig Lázaro  
Antonio Matías García de la Puerta  
Carmen Gómez Salas  
Antonio Sánchez Mauvesint y  
Socorro Bejarano Sánchez

por cuanto resultan demostrados.

6.º Que procede desestimar todas las reclamaciones de exclusión formuladas por don José Gómez Salas por cuanto a la relación de presuntos duplicados que presenta no acompaña elemento de prueba alguno por el que pueda venirse en conocimiento de que efectivamente se trata de casos de duplicidad.

### Montoro

Se resuelve:

1.º Que no procede la inclusión en las listas electorales de Remedios Gimeno Rico  
Magdalena Juncal Menéndez  
Josefa Payá Rico  
Gaspar Romero Girón  
Lucía Cobos García  
Magdalena Notario Tinahones  
María Lara Vacas  
Juana Aljama Siles  
Asunción Badás Ibáñez  
Manuela Lara Alcalá  
Juan de Dios Porras Benítez  
Pedro Arroyo Lara  
José Magdaleno Canales  
María Josefa Vargas García  
Jerónimo Vega Rojas  
Benito Cachinero Calero  
Juana García Cerezo  
Félix Mesa Tienda  
Isidoro Vilaplana Ugüena  
Pilar Serrano Rodríguez y  
Juana García Priego

por cuanto no solo no se acompaña documento alguno que pueda servir siquiera de indicio de que los relacionados anteriormente reúnen los requisitos legales exigidos para poder ejercitar el derecho de sufragio, sino que hasta se omite el informe del Secretario de la Corporación municipal, pues como tal preceptivo requisito no puede reputarse una certificación visada por el Alcalde en la que se hace constar que los individuos en cada una de ellas comprendidos son los que han solicitado su inscripción.

2.º Que igualmente proceda desestimar las reclamaciones que para subsanación de errores deben de haber formulado

Manuel García Ibarluces  
María García Pedrero  
Amparo Martín Fiz  
Isidora Portero Romero  
Angeles Abril Clarós  
María Carvajal Bugallo  
Asunción León Resado  
Rosario León Rosada  
Bernabé Taboada Redondo  
Lucio Domenech Martínez

Amando López Castro  
Antonia Lara León  
Francisco Benavides Madrid  
Lorenzo Roncero Casado  
Rafael Expósito Canales  
Francisco García Albiz  
Marina Madueño Madueño  
Francisca Madueño Nevado  
Ana Porras González de Canales  
Antonio Porras González de Canales  
María Villarejo Cabello  
Eduardo Roa Ruz  
Antonina Gómez Torres Pardo  
Asunción Santías Canales y  
Mariana Sánchez Canalejo

por cuanto no se aporta documento alguno que acredite haberse padecido los errores contra los que se reclama, ni se informa por el Secretario del Ayuntamiento. No obstante, por el personal de la Jefatura provincial de Estadística se procederá a examinar los boletines matrices de los relacionados y subsanará de oficio los errores, caso de que verdaderamente existan.

### Monturque

Se resuelve:

1.º Desestimar las reclamaciones de inclusión de Rafael Arcos García  
Francisca Cabezas Nervión  
Enriqueta Guerrero Cabezas  
María Guerrero Cabezas  
Pascual Guerrero Jiménez  
Ana Caballero Alcalá  
Leoncio Hinojosa Pacheco  
Andrés Hinojosa Sánchez  
Matías Hinojosa Sánchez y  
María Sánchez Montes

por cuanto no se aporta elemento alguno de prueba del pretendido derecho a figurar en las listas electorales, omitiéndose en cambio el informe del Secretario del Ayuntamiento.

2.º Que también se desestiman las reclamaciones sobre errores en las listas impresas formuladas por Antonio Granados Ruiz y Josefa Pizarro León por cuanto no facilitan medio alguno para justificar que se hayan padecido, si bien por el personal de la Jefatura provincial de Estadística se procederá al examen de los boletines individuales correspondientes y se subsanarán de oficio los errores que resulten del detenido estudio de los mismos.

### Palma del Río

Se acuerda la inclusión de

Miguel Baena García  
Juan Cuevas Romero  
Victoria Espejo Beurnio  
Concepción Egea Garrido  
Antonia Franco Anguita  
Matías Martínez Beltrán  
Angustias García Almenara  
María Gallardo Córdoba  
Enrique Fernández García  
Carmen Yerón Chacón y  
Valle Cañete Jiménez

por resultarles acreditado el derecho a figurar en las listas electorales.

Que no ha lugar a las reclamaciones de inclusión formuladas por

José García Fuentes  
Dolores Castro Romero  
Miguel Latorre García  
Purificación Rodríguez Barranco  
Antonio Latorre Rodríguez  
María Ruiz Fernández  
Belén Castro Domínguez  
Antonio Suárez Marín  
Ana León Pérez  
Antonio Pérez Ortega  
Silverio Muñoz Pérez  
Carmen García Fuentes  
Antonio Rodríguez Ruiz  
Ana Sobriño Arenas  
José Núñez García  
Valle Gordillo García y  
Manuel Urraco Peña

por cuanto no aportan documento alguno acreditativo de que reúnen los requisitos legales para ser elector, y por consiguiente, deben ser desestimadas.

Que se subsanen los errores con que en las listas electorales impresas figuran inscriptos Carmen Corredera Rodríguez  
Rafael Corredera Rodríguez  
Angeles Corredera Rodríguez y  
Felisa Rodríguez Meléndez por resultar acreditada la existencia de los mismos.

### Pedroche

Se acuerda la inclusión de

Antonio Cobos Sánchez  
José Herruzo Alamo  
Manuel Castillo Román  
Juan Regalón González  
Antonio Romero Vaquero  
José Romero Vaquero  
Antonia Moya Díaz  
María P. Cano Carrillo  
Magdalena Jurado Moreno  
José Sicilia Pastor  
Manuel Gutiérrez Román  
Francisco Vaquero Carrillo  
Rafaela Salcedo Gómez  
Antonio Romero González  
José Gómez de la Fuente  
Manuel Gómez Conde  
Pilar Gómez Torralbo  
Alfonso Gómez Torralbo  
Josefa Torralbo Escribano  
Isabel Ruiz Moreno  
Francisco Nevado Medina  
María García López  
Camila Revaliente González  
Josefa Ruiz Moreno  
Carmen Calero Guijo  
Anunciación Márquez Girón  
María Márquez Girón  
María F. Gómez Peñas  
Francisco Castillo Gómez  
Piedrasanta González Díaz  
Concepción Moreno Valverde  
Juliana Tirado Carrillo  
Juan Cobos Nevado  
Carmen Rodríguez Manso  
Angel Carrillo Moreno  
Antonia Tirado Escribano  
Antonio Moreno Torralbo  
Antonia Tirado Gómez  
Angel Arévalo Tirado  
María Tirado Escribano  
Isabel Ruiz Carrillo  
Isabel Fuente Rojas  
Isabel Muñoz Valverde  
Emeterio Ruiz Delgado  
Angel Alamo Calero



Juan A. Frutos Rubio  
 María A. Mena Tirado  
 Manuela Sánchez López  
 Soledad Sánchez López  
 Francisca Moreno Mena  
 Juan Medina Cobos  
 Miguel Tirado Campos  
 Felipa Manosalbas Campos  
 Pedro Calero Tirado  
 María Carrillo Nevado  
 Antonio Escribano Bautista  
 Juan Aureliano Díaz  
 Eloy García Misas  
 Josefa Pizarro Carrillo  
 Francisca Moreno Romero  
 Benita Cabrera Calero  
 Ana Villarreal Lopera  
 Emilio Cabrera Calero  
 Francisco Moya Jiménez  
 Concepción Aguado Ruiz  
 Antonio Cabrera Calero  
 Consuelo Aparicio Fernández  
 Isabel Aparicio Díaz  
 Teresa Arias Cerezo  
 Mariana Blanco Muñoz  
 Mercedes Cabrera Redondo  
 Ramona Carretero Sobrino  
 Carmen Castro Blanco  
 Ana María Cobos López  
 Elvira Cano Carrillo  
 Josefa Díaz Pizarro  
 Bernarda García Sánchez  
 Juana Gordillo Moreno  
 Isidora Moreno Castro  
 Pilar Moreno Fernández  
 Francisca Redondo Romero  
 María Revaliente Moreno  
 María Rodríguez Fuente  
 Genoveva Rodríguez Fuente  
 Servanda Tirado Carrillo  
 Josefa Tirado Carrillo  
 Josefa Tirado Carrillo (menor)  
 María Patrocinio Miras Gómez  
 Saturnino Jordán González  
 Teodosia Gil Romero  
 Quirina González Cobos  
 Luis Pozo Bravo  
 Ascensión Castillo Cubero y  
 Lorenzo López Ruiz  
 por resultarles justificado su derecho.

### Peñarroya Pueblonuevo

Se acuerda:

1.º Que procede la inclusión de  
 Pilar Fernández Sobrino  
 Adriano José Ruiz Irs  
 Joaquín José Horrillo Moya  
 Manuel Vivas Rodríguez  
 María Balongo Caro  
 Antonio Grillo Calero  
 Antonio Arévalo Fernández  
 María Antonia Fernández Expósito  
 María del Carmen García Hurtado  
 Dámaso Martín Paredes  
 Eugenio Martos García  
 Purificación Pérez Toro  
 Manuel Gutiérrez Romero  
 Luis Barragán Sancho  
 Angeles Gallardo Horrillo  
 Manuela Moralo Madroñero  
 Carmen Robles Montalbán  
 Silvestre Albaldía Alfonso y  
 Vicente Manzano Martín  
 por cuanto acreditan su derecho a  
 figurar en las listas electorales.

2.º Que procede la exclusión de  
 Ignacio Arévalo Fernández y  
 Antonio Mora Valadés

por cuanto se acredita que el primero de los mencionados ha perdido su vecindad en Peñarroya-Pueblonuevo y que el segundo falleció en Don Benito (Badajoz) el 17 de Julio de 1932.

3.º Que se subsanen los errores con que aparecen inscriptos en las listas impresas  
 Emilio Hidalgo Vigara  
 Martín Soto Agredano  
 Angel Martínez Amal  
 Vicenta Estepa Aguado  
 Domingo Valdivia Fernández  
 María Rubio Sánchez  
 José Llera Alama  
 María de los Angeles Blanco Tribal-  
 dos  
 Manuel Utrilla Ruiz  
 José Pulgarín Grillo  
 Pedro López Gallardo y  
 Esteban Martín de la Sierra Parrilla  
 por cuanto se acredita la existencia de los mismos.

### Posadas

Se acuerda la inclusión de  
 Manuel Sánchez López y  
 Ramón García de Vinuesa Román  
 por resultarles a ambos acreditado su derecho a figurar en las listas electorales.

Se acuerda, igualmente, se subsanen los errores con que en las listas impresas aparecen inscriptos  
 Luis Ligero Abúndez  
 Miguel Pérez Blázquez y  
 Juan Hens Laguna  
 por cuanto resultan demostrados.

### Pozoblanco

Que procede y se acuerda la inclusión de  
 Amelia Arévalo Sánchez  
 Paula Carrasco Luna  
 Saturnino García Dueñas  
 María Herrero Muñoz  
 Pedro Jurado Márquez  
 Pedro Moreno López  
 Matilde Aparicio Moreno  
 Josefa Calero Priego  
 Isabel Cejudo Lucena  
 Alfonso López García  
 Victoriana de Torres Calero  
 Lorenza Valero Palacín  
 Antonio Vizcaino Caballero  
 Pedro Dueñas Dueñas  
 Dolores Muñoz López  
 Ursula Muñoz Pedrajas  
 Manuel Cardador del Rey  
 Ana Martínez López  
 Ramona Martínez López  
 Fernando Pérez Sepúlveda  
 Doroteo Rodríguez Pérez  
 María Torres López  
 Francisco Castro Gozávez  
 Anastasia Herrero Muñoz  
 Catalina Olmo Ruiz  
 Concepción Castro Castro  
 Bartolomé Cazorla Sánchez  
 Angel Dueñas Gómez  
 José Encinas García  
 Andrés Garrido Muñoz  
 Catalina Moreno López  
 Antonio Muñoz Cabrera  
 Acisclo Pozuelo García  
 Eugenia Cardador Vioque  
 Juan Fernández Encinas

Francisco Fernández Fernández  
 Andrés Moreno Casillas  
 Francisco Serrano López  
 Luciana Bajo Torres  
 Ricardo Cardador López  
 Isabel Gálvez Bajo  
 Josefa García Arroyo  
 Clemente Márquez Galán  
 Juan Moreno Carrillo  
 Eufrasia Sánchez Ruiz  
 Francisca Bajo Fernández  
 Antonia Barbero Fernández  
 María Calero Sánchez  
 Antonio Carrasco Galán  
 Ana Fabios Merino  
 José García Ruiz  
 Tránsito González Aláez  
 Leonor López Márquez  
 Eurique Llergo Rodríguez  
 Juan Moreno Sánchez  
 Isabel Muñoz Gómez  
 Aurora Rubio Dueñas  
 Saturnina Sánchez Cabrera  
 María Rubio Calero  
 Eladia Rubio Ramírez  
 Francisco Serrano León  
 Victoria Guijo Baulista  
 Máximo Pedro Herruzo Rodríguez  
 Felisa Serrano Rubio  
 Juan Serrano Tornero  
 Horacio Antolí Mora  
 Fernando Ballesteros Muñoz  
 Josefa Calero de la Concha  
 Araceli Casas Castro  
 Rafaela Casas Castro  
 Angel Cejudo Redondo  
 Manuela Herrero Caballero  
 Purificación López Gómez  
 Elvira López Moreno  
 María de los Angeles Muñoz García  
 Arévalo  
 Mercedes Muñoz Rojas  
 Aurelia Salamanca Dueñas  
 Cristina Cardador Romero  
 María Díaz Ruiz  
 Atanasia González Físico  
 Columba Moreno Fernández  
 Andrés Rísquez Selva  
 María Josefa Ruiz Peralvo y  
 Rafael Serrano Muñoz  
 por cuanto les resulta acreditado su derecho, debiendo ser incluidos en las correspondientes listas adicionales aquéllos de los relacionados que según las notas del Registro civil cumplan los veintitrés años de edad en el periodo comprendido entre el 15 de Abril del año en curso y el 15 de Abril de 1935.

Que no ha lugar a las reclamaciones de inclusión formuladas por  
 Josefa Vázquez Ruiz  
 Teodoro Valero Aparicio  
 Concepción Sánchez Moreno  
 Juliana García Ruiz  
 Isabel Fernández Sánchez  
 Miguel Muñoz López  
 Carmen Moreno Muñoz  
 Antonio López García  
 María Dolores García-Arévalo García  
 Rafael Rodríguez Fernández  
 Visiración Redondo Redondo  
 José Llergo Cabrera  
 Catalina García Rivera  
 Dolores Dueñas Fernández  
 Juana Cejudo Herrero  
 Antonio Moyano Muñoz  
 Martín Fernández Díaz  
 Inés Serrano López

Luisa Sepúlveda Troyano  
 Santiago Sánchez Gómez  
 Andrés Ruiz Romero  
 Ruðesinda Ruiz Redondo  
 Martín Rubio Serrano  
 Diego Rubio García  
 Eladia Rubio Dueñas  
 Alfonso Pozuelo Guijo  
 Bartolomé Pedrajas García  
 Agustín Merchán García  
 Miguel Habas de Gracia  
 Andrés de Gracia García  
 Catalina García Ruiz  
 Josefa García de Gracia  
 Miguel García Amor  
 Isidora Fernández Fernández  
 María Luisa Díaz Cerezo  
 Rafaela Bretón Bravo  
 Pedro José Redondo Fernández  
 Pedro Pozuelo García  
 Martín Moreno Carrillo  
 Adelaida Martínez Ballesteros  
 Conrada Gutiérrez Díaz  
 Antonio Díaz Amor  
 Juan Calero Rubio  
 María Sánchez Muñoz  
 Agripina Sánchez Muñoz  
 Mercedes Romero Sánchez  
 María Asunción Pastor Casasola  
 María Petra Muñoz Muñoz  
 Antonia Saturnina Muñoz Muñoz  
 Antonio Muñoz Gutiérrez  
 Ismael Moreno Porras  
 Cecilia Llergo Amor  
 Paula Jurado Sánchez  
 Isabel Huertas Cabrera  
 Elena García Fernández  
 Eladia Valero Jordán  
 Benilde Mena Moreno  
 Dolores González Muñoz  
 Mercedes Dueñas Márquez  
 Juan Castro Castro  
 Antonio Torres López  
 Félix Sánchez Muñoz-Tirado  
 Francisco Olmo Ruiz  
 Casimiro Martínez Dueñas  
 María López Villarreal  
 Teodosia Guijo Castro  
 Leocadio Guijo Castro  
 Felisa Guijo Castro  
 Emeterio Guijo Castro  
 María García Garrido  
 Sebastianá García Bravo  
 Julián Dueñas Expósito  
 Isabel Castro Encinas  
 María Cabello Sánchez  
 Isidoro Bajo Callejas  
 Manuel Redondo Romero  
 Anastasia Peralvo Ballesteros  
 Aurora Merino Redondo  
 Catalina Molina Alcaide  
 Ana Dueñas López  
 Felisa Habas de Gracia  
 Angel García Jordán  
 Teodora Díaz Moreno  
 Baltasar Ruiz Ballesteros  
 Martín Redondo Muñoz  
 Mercedes Olmo Caballero  
 María Muñoz Peralvo  
 Juan Damián Muñoz Moyano  
 Felisa García Yun  
 Guzmán García Valero  
 Faustino García Valero  
 Juan García Herrero  
 Elías García Fernández  
 Clara Fernández Ruiz  
 Rafael Cabrera Peralvo  
 Anastasia Ruiz Galán  
 Catalina Rodríguez Encinas  
 María Antonia Fernández Porras



Felisa Muñoz Ruiz  
Julián Muñoz Arroyo  
Aurea Marquez Sánchez  
Francisco López Amor  
Ana López Amor  
Joaquina Castro Dneñas y  
Sofía Arroyo Cardador  
por cuanto el señor Secretario del Ayuntamiento informa en el sentido de que no procede la reclamación, toda vez que los relacionados figuran ya inscriptos en las listas provisionales resultantes de la rectificación que al presente se lleva a cabo. No obstante, y para mayor garantía de los interesados y puesto que les resulta debidamente justificado su derecho de sufragio, por el personal de la Jefatura provincial de Estadística se comprobará si aparecen en las listas de incluíbles y caso de que involuntariamente se hubiera omitido alguno de ellos se le incluirá en la lista definitiva de la sección y distrito a que corresponda en atención a su domicilio.

Que se desestiman las reclamaciones de inclusión formuladas por Casilda Fernández Cabrera y Rafael Ruiz Sánchez, por cuanto de las notas del Registro civil que respectivamente acompañan resulta que no han alcanzado la edad para figurar en las listas adicionales.

Que igualmente se desestiman las reclamaciones que solicitando su inclusión presentan Aurelia Arroyo Torrico, María de los Angeles Aparicio Cabrera

Leoncia Aparicio Cabrera, Eladia Pozuelo Muñoz, Socorro Domínguez García y Remedios Bravo Espinós por cuanto figuran ya en las listas impresas, debiendo únicamente ser trasladadas a la de la Sección y distrito que les corresponda en razón de su actual domicilio.

Que tampoco es procedente la reclamación formulada por Anastasia Cabrera Carrillo, Amalia Moreno Muñoz y Francisca García Guijo, porque también aparecen inscriptas en las listas impresas, aunque con errores de apellidos, que serán subsanados ya que resultan debidamente comprobados.

Que se subsanen los errores con que en las listas del censo venían figurando

Basilisa Díaz Moreno  
Marlín García Expósito  
Tomas Casillas Gómez  
José Lozano Cebrián  
Benito García Lledo y  
Horacio Escribano Alcaide,  
por resultar acreditados.

### Priego de Córdoba

Procede y se acuerda la inclusión de  
Antonio Sánchez Carrillo  
María del Carmen Gutiérrez Carrillo  
Leonor Gómez Hinojosa  
María Angeles Mengibar Aranda  
José Montoro Marín  
Manuel Pedrajas Moreno

Francisco Sánchez Serrano  
María Angeles Cardeal Alcalá  
María Encarnación Mérida Serrano  
Mercedes Montes Ruiz-Ruano  
Teresa Moral del Caño  
María Aurora Mérida Ruiz-Gavilán  
María del Carmen García Marín-Delgado  
Rafael Abalos Ochoa  
Santiago Aranda Jiménez  
Pedro González Montes  
Rafael Pérez Serrano  
Francisco García Jiménez  
Antonia Carrillo Aguilera  
Manuel Castro Domínguez  
Pilar Guillén Ruiz  
Rosario Bermúdez Escobar  
María Angeles Bermúdez Marín  
Teodora Pérez Ramírez  
Antonio José Padilla Luque  
Francisco Arenas Gutiérrez  
María del Carmen González Gómez  
María Dolores Rodríguez Córdoba  
Francisco Marcelo Sánchez González

Juan José Pérez Gómez  
María Aurora González López  
Domingo González Serrano  
Manuel Moral Vilchéz  
María Leonor Ruiz Sánchez  
Juan Antonio Pareja Ballesteros  
Carlos Pérez Serrano  
Diego Serrano Briones y  
Dulcenombre Aguilera Luque  
por cuanto de los documentos que aportan resulta concurrir en los relacionados los requisitos exigidos por la Ley para figurar en las listas electorales.

Que debe ser eliminado de la correspondiente lista de exclusiones en la que figuraba por el concepto de fallecido el elector Rafael Rosa Penche toda vez que, afortunadamente para él, vive, demostrando su existencia no sólo con la reclamación que personalmente formula, sino también con un certificado del señor Juez municipal en el que se hace constar que el reclamante vivía el día seis de Enero del año en curso y con el informe del Secretario de la Corporación municipal en el que se afirma que es uno de los auxiliares a sus órdenes, por todo lo cual debe seguir inscripto en la lista electoral de la Sección 1.ª del Distrito 2.º, de la que indebidamente fué eliminado.

### Puente Genil

Se acuerda:

1.º Que se incluya como electores a  
Alvarez Oyonarte Francisco  
Fernández Tejero Sebastián  
Quero Jiménez Carmen  
Aguilera Cabello Juan  
Alcántara Márquez José  
Almeda Guerrero Francisco  
Almeda López Balbina  
Altura Anaya Antonio  
Arjona Pérez José  
Arroyo Luna Francisco  
Baena Ligerio María  
Baena Luque José María  
Baena Rivas Carmen  
Baena Rodríguez Domingo  
Barcos Palos Amparo  
Barona González Juan Bautista

Bascón Cosano Antonio  
Bascón Pozo Elvira  
Berral López Modesta  
Bordas Guerrero José  
Bordas Montilla Dolores  
Cabello Amador Adolfo  
Cabello Moreno Manuel  
Cabello Trenas María  
Cabezas Luna Gregorio  
Carmona Cejas Carmen  
Carmona Jiménez Encarnación  
Castillo Martín Antonio  
Castillo Varo Antigua  
Cejas Cordón Cecilia  
Cejas Delgado Carmen  
Cejas Estudillos Concepción  
Cejas León Antonio Abad  
Cosano Aguilar José  
Cosano Berral Concepción  
Cosano Cejas José  
Cosano Gutiérrez José  
Cosano Rico Dolores  
Delgado Gálvez José  
Delgado Morales Asunción  
Delgado Morales Miguel  
Díaz Prieto Francisco  
Díaz Tregallo Joaquina  
Espinosa Pastor Antonio  
Espinosa Pastor José  
Espinosa Pastor Rosa  
Estrada Morales José  
Estrada Torres Elena  
Fernández Palos Antonia  
Fernández Palos Encarnación  
Galindo Pérez María  
Galindo Rivas Mercedes  
García Moreno Bartolomé  
García Pérez Mercedes  
Gil Reyes Manuel  
González Checa Isabel  
González Checa José María  
González López Carmen  
Graciano Rodríguez Carmen  
Guadix Blancar Manuel  
Guerrero Arroyo Antonio  
Guerrero García Manuel  
Guerrero Rivas María  
Henares Arenas Juana  
Huerfías Bascón Dolores  
Illanes Jaén Angela  
Illanes Jaén Isabel  
Illanes Jaén José  
Jaén Palmero Rafael  
Jiménez Berral Manuela  
Jiménez López Angela  
Jurado Arroyo Matías  
Jurado Ayala José  
Jurado Gallardo Antonia  
Ligero Rodríguez Gabriel  
López Sánchez Antonio  
Madrigal Beltrán Carmen  
Madrigal Muñoz José  
Marroquín Marín Polonia  
Mazueco Rodríguez Luis  
Montero Cardenosa Carmen  
Montes Gálvez María  
Montilla González José  
Montilla Guerrero Carmen  
Montilla Villar Dolores  
Morales Cabello Dolores  
Morales Cantos Manuel  
Morales Castilla Francisca  
Morales Madrigal Trinidad  
Morales Porras Enrique  
Navarro Cejas Emilia  
Nieto Hidalgo Josefa  
Ordóñez Escabo Juan  
Ordóñez Ruiz Luis  
Pastor Rodríguez Francisco  
Pérez Delgado Antonio

Pineda Cejas José  
Pino García-Hidalgo Agustín  
Prieto Ramírez Carmen  
Quero González Cayetano  
Quero Luque Encarnación  
Quero Torres José  
Quintero García Concepción  
Quintero Otero Concepción  
Reina Baena María  
Reina Morales Dolores  
Rivas Cosano María  
Rivas Jurado Miguel  
Rivas Logroño Eugenia  
Rivas Logroño Felisa  
Rodríguez Guerrero Rosario  
Rodríguez Rodríguez Francisco  
Romero Delgado Manuel  
Rompineli Barrionuevo Filomena  
Ruiz Baena María  
Ruiz Chacón Carmen  
Ruiz Hurtado Emilia  
Ruiz Torres Manuela  
Serrano Jurado José  
Serrano Ruiz Lncas  
Serrano Torres Soledad  
Tenllado Gil Manuel  
Torrecillas Martínez Félix  
Torres García Soledad  
Torres Guerrero José  
Torres Heredia Luis  
Trenas Carmona Enriqueta y  
Vicente Vargas José  
accediendo a lo solicitado por don Francisco García-Hidalgo Bailón y don Francisco Chacón Crespo, y de acuerdo con el informe del Secretario del Ayuntamiento.

2.º Que no procede la inclusión como electores de los individuos que se relacionan seguidamente, a pesar del informe favorable del Secretario del Ayuntamiento; y en su virtud se deniega la inclusión de los mismos solicitada por don Francisco Chacón Crespo:

Berral Merino María  
Cosano Pérez Rosario  
Delgado Ortiz Josefa  
Moreno Luque Manuel  
Porcel Molina María  
Abaurre López Concepción  
Merino Aguilar Rafaela y  
Pineda Cejas Carmen  
por no tener la edad que se requiere para figurar en el Censo electoral.  
Aguilar Berral Rosario  
Bachot Guerrero Antonia  
Berral Merino Ascensión  
Cabezas Rodríguez Antonio  
Carmona Cejas Angeles  
Carmona Marrón Matilde  
Cejas Estudillos Manuel  
Cejas León Carmen  
Cejas León Josefa  
Centenera Gómez Leoncia  
Cosano Baena Emilio  
Cosano Logroño Jacinto  
Delgado Cabello Carmen  
Estrada Cuadra Ascensión  
Fernández Delgado José  
Fernández Delgado Manuel  
Gálvez Ruiz de Arévalo Agustín  
Gant Rejano María  
García Arjona Francisca  
García Arjona Teresa  
García Rivas Francisca  
García Villalón Dolores  
González Escobar Mercedes  
Guerrero Montilla Francisco Antonio  
Gutiérrez Muñoz Bernabé



Hierro Navarro Manuel  
Humanes Ruiz Encarnación  
Jiménez Tejero Antonio  
Labrador Cejas Manuel  
Landauro Molinera Juan  
López Osuna Salud  
Márquez Arroyo José  
Mendoza Matas Antonio  
Montilla Villar Antonia  
Morales Melgar Angel  
Muñoz Labrador Dolores  
Muriel Pino Antonio  
Ortiz Soriano Manuel  
Palos Gutiérrez Laura  
Pastor Humanes Araceli  
Pérez Cabello Francisco  
Pérez Pineda Antonio  
Pineda Sánchez Concepción  
Prieto Carmona Francisca  
Quero Cosano Miguel  
Quintero Prados Dolores  
Quintero Rodríguez Mercedes  
Reina Villafranca Casilda  
Rey Cabello Josefa  
Rivas Illanes Matilde  
Rodríguez Alcántara Dominga  
Rodríguez Carreño Antonio  
Ruiz García Angela  
Ruiz Saldaña Carmen  
Sánchez Ruiz Manuel  
Santos Bordas Concepción  
Santos Melero Dolores  
Solano Labrador María  
Torres Guerrero Concepción  
Valera Cejas Francisco  
Vázquez Merino José  
Velasco Arroyo Concepción y  
Velasco Morales Pastora  
porque todos ellos figuran ya en el Censo, unos en las listas impresas y otros en las listas provisionales de inclusiones.

3.º Que accediendo en parte a la solicitud de don Antonio Romero Jiménez y de acuerdo con el informe del Secretario del Ayuntamiento, procede y se acuerda la inclusión como electores de

Alcaide Rivas Joaquín  
Avilés Jiménez Pedro  
Barcos Contreras José  
García Haro Antonio  
García Tejada Manuel  
Gómez Alfaro María  
Haro Mangas Araceli  
López Morales Rafael  
Marín Gálvez José  
Merino Morales Salvador  
Molina Perales Carmen  
Navarro Gómez Eugenia  
Quero Jiménez Aguedo  
Quero Jiménez Carmen  
Serrano Luque Antonio y  
Villén González Andrés

4.º Que se deniega, no obstante el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de inclusión formulada por don Antonio Romero Jiménez, referente a Fernández Muriel Miguel por haberse acordado su inclusión a instancia de don Alejandro González.

Pérez Cabello Francisco  
porque ya figura en la lista impresa adicional y  
Porcel Molina María  
por no justificar que tiene la edad necesaria para figurar en el Censo electoral.

5.º Se acuerda la inclusión como electores de los comprendidos en la siguiente relación, a solicitud de don Alejandro González y de acuerdo con el informe del Secretario del Ayuntamiento

Borrego Melgar Abelardo  
Carmona Rael Heliodoro  
Fernández Muriel Miguel  
Gálvez Fernández Aurelia  
Gálvez Lozano Antonio  
García Gil Jerónimo  
García Quintero Rodrigo  
Gómez Centeno Juan  
Gutiérrez Berral Dolores  
Gutiérrez Berral Lorenzo  
Herreros Leal José  
Medina Arjona Antonio  
Merino Ruiz José  
Montaño Gálvez Francisco  
Morales Lozano Cristóbal  
Morales Marín Rafael  
Muñoz Montero Dolores  
Pozo Parrado José  
Quintero Santillana Marcelo  
Ramos Almeda Carmen  
Ramos Domínguez María  
Robledo Roldán Ramón  
Romero Jarabo Antonio  
Sergio Molina Enrique  
Torres Ramos Concepción y  
Velasco López Mercedes.

6.º Que se deniega la inclusión solicitada por don Alejandro González, respecto a los individuos que se relacionan a continuación, no obstante el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento:

Arroyo Luna Francisco  
Baena Luque José María y  
Montero Cardeñosa Carmen  
por haberse acordado ya su inclusión, a solicitud de don Francisco Chacón Crespo.

Agudo Gil Matilde  
Gálvez Fernández Miguel  
Morales Lozano Matilde  
Moreno Beltrán Carmen  
Ortiz Márquez Rafael  
Reina Almeda Jose y  
Ruiz Rodríguez Francisco  
porque todos ellos figuran ya en el Censo, unos en las listas impresas y otros en las listas provisionales de inclusiones.

7.º Se acuerda la inclusión como electores de los comprendidos en la siguiente relación, accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernoscirra y de conformidad con el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento

Cardoso Gómez Isabel  
Cosano Jiménez Francisco Antonio  
Delgado Ortiz Josefa  
Domínguez Vázquez Manuel  
Gálvez Luque Rosa  
Gil Contreras Isabel  
Gómez Ruiz Catalina  
Guadix Blancar Cristóbal  
Guerra Gálvez Antonia  
Guerrero Rivas Dolores  
Gutiérrez Bascón Concepción  
Gutiérrez Berral Emilio  
López Guerrero Francisca  
Lozano Medina Juan  
Lozano Palos Amparo  
Luque Beltrán Josefa  
Luque Carmona Manuel  
Marlín Palos José

Pastor Franco Francisco  
Pineda Cejas Teresa  
Rivas Gil Francisca  
Rodríguez Rodríguez Antonio  
Ruiz Herrera Josefa  
Ruiz Pérez Valeria y  
Torres Linero Dolores.

8.º Se deniega la inclusión solicitada por don Antonio Fernoscirra referente a los individuos que siguen, a pesar del informe favorable del Secretario del Ayuntamiento:

Baena Luque José María  
Guerrero Arroyo Antonio y  
Rompinel Barrionuevo Filomena  
por haber sido ya incluidos a propuesta de don Francisco Chacón Crespo.

Bachof Guerrero Antonia  
Carmona Marrón Matilde  
Cejas Baena Juana  
Gant Rejano María  
García Navas Soledad  
Jiménez Tejero Antonio  
Morales Melgar Angel  
Muriel Pino Antonio  
Muñoz Labrador Dolores  
Navas López Agustín  
Navas Navas Trinidad  
Rodríguez Alcántara Dominga y  
Palos Gallardo Carmen  
por figurar ya en el Censo, unos en las listas impresas y otros en las provisionales de inclusiones.

9.º Se accede en parte a la instancia de don Manuel Medina Romero de acuerdo con el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento, se acuerda sean incluidos como electores

Aguilar Chaparro Carlos  
Aguilar Sánchez Antonio  
Almeda Bailón Julio  
Arcos Cáceres Antonio  
Baena Cabello Mercedes  
Barranco Rejano José María  
Bascón Fernández Rufino  
Bedmar Hurtado Carmen  
Bedmar Soria Carmen  
Berral Gutiérrez Manuel  
Berral Ortiz Carmen  
Cabello Moreno Juan  
Cabezas Díaz Dolores  
Cejas García Antonio  
Cejas Gutiérrez Elia  
Cejas Lozano Carmen  
Cobos Aguilera María  
Cornejo Morales Carmen  
Chazarra Rico Santiago  
Delgado Beltrán Carmen  
Delgado Cosano José  
Díaz Arcos Dolores  
Fernández Palos Dolores  
Fernández Serrano Concepción  
Gálvez Prieto Manuel  
García Soriano Carmen  
Humanes Prieto Nicolás  
Illanes López Dolores  
Izquierdo Cabanillas Antonio  
Jiménez Acosta Eduvigis  
Jiménez Almeda José María  
Jiménez Delgado Carmen  
Jiménez Quero Isabel  
Jurado Prieto Antonio  
Jurado Rivas Manuel  
Linares Lara José  
Logroño Berral Hipólita  
Logroño Rodríguez Lorenzo  
López Rivas Carmen  
López Serrano Domingo

Lozano Molina Concepción  
Luna Bascón Carmen  
Mansilla Serrano Soledad  
Mármol Pulido Josefa  
Marqués Luque Enrique  
Mateos Luna Encarnación  
Molina Jiménez Antonio  
Morales Muñoz Francisco  
Palos Gálvez Francisca  
Pérez Luna Dolores  
Plaza Tenllado José  
Quero Cobos José  
Quintero Márquez Dolores  
Reina Lozano Francisco  
Rivas Luque Antonio  
Rivas Morillo José  
Rivas Pérez Francisco  
Rivas Pozo Juan  
Rodríguez Cejas Genoveva  
Rodríguez Maqueda Concepción  
Rodríguez Pérez Miguel  
Romero Quero Timoteo  
Ruiz Ruiz Carmen  
Saavedra Cortés Concepción  
Serrano Villar Antonio  
Torres Espejo Clotilde y  
Trueba Olea José.

10.º Se deniega la inclusión de

Altura Anaya Antonio y  
Arroyo Luna Francisco  
solicitada por don Manuel Medina, a pesar del informe favorable del Secretario del Ayuntamiento, por estar ya acordada dicha inclusión a instancia de don Francisco Chacón Crespo.

Y también se deniega la inclusión solicitada por el mismo señor Medina referente a

Diéguez Alguacil Ana  
Ligero Díaz Manuel  
Logroño Muñoz Rosarío  
López Barcos José  
Ramírez López José y  
Seco Arévalo Araceli  
por figurar todos en las listas del Censo, unos en las listas impresas y otros en las provisionales de inclusiones.

11.º Excluir de las listas impresas del Censo a los electores que a continuación se relacionan, accediendo a la solicitud de don Manuel Medina Romero y de acuerdo con el informe favorable del Secretario del Ayuntamiento, toda vez que se prueba la defunción

Gutiérrez Lozano Antonio  
Sánchez Molina Lucrécia  
Cosano Gutiérrez Araceli  
Chacón Fuentes Antonio  
Marqués Real Rosario  
Calzado León Pilar  
Gil Álvarez Francisco  
Carmona Tobares Rodrigo  
Mendoza Gallardo Luis  
Jiménez Rivas Concepción  
Fernández Lavado Francisca  
Gálvez Ariza Ricardo  
Delgado Cáceres Laura  
Ramos Domínguez José  
Moreno Moreno Joaquina  
Arjona Cosano María  
Berral Gálvez Esteban  
Deza Berral Julián  
Palma Ruiz José  
Quero Merino Encarnación  
Cornejo Trigos Bartolomé  
Ruiz Luna Manuel  
Montilla Fernández Emilia  
Quintero Contreras Manuel



Serrano Serrano Manuel  
Carmona Morales Enrique  
Solano Lozano Emilia  
Bachot Borrego Encarnación  
Ruiz Pérez Teresa  
Bedmar Cabezas Eugenia  
Cáceres Palomero Natividad  
Delgado Gil Manuel  
Morales Domínguez Concepción  
Rivas Campos Antonio  
Carmona Berral Manuel  
Morales Guerrero Francisca  
Parrado Sojo Rosario  
Amador Esojo Concepción  
Jiménez Arroyo Francisca  
Cabezas Jiménez Antonio  
López Pérez José  
Delgada García Rosa  
Guerrero Montufo Juan  
Díaz Carmona Francisca  
Domínguez Cejas Domingo  
Cosano Reina Antonia  
Gallardo Romero Dolores  
Montilla Carmona Francisca  
Niño Morales José  
Oyonarte Serrano Dolores  
Solano Morón Luna Francisco  
Alba Muñoz Ana  
Delgado Ruiz Pablo  
Palos Bedmar Manuel  
Palos Ramírez Emilio  
Rodríguez Jurado Araceli  
Blanco Carmona Francisco  
López Villar Francisco  
Vilches Borrego José  
Arroyo Humanes Manuel  
Cabezas Merino Miguel  
Jiménez Fernández Trinidad y  
Aguilar Romero Antonio

12.º No acceder a la solicitud de don Manuel Medina Romero, y por tanto, que no se excluyan de las listas impresas del Censo, los electores Rodríguez Ordóñez Francisca y Ruiz Ruiz Carmen toda vez que, a pesar del informe del Secretario del Ayuntamiento favorable a la exclusión, lo cierto es que en ninguna de las dos certificaciones del Registro civil que sirven de base al informe, figura la defunción de los electores citados, que por lo tanto, no se ha probado.

### La Rambla

Se acuerda la inclusión de Francisco Prieto Ureña  
Casilda del Carmen Pozas Juncal  
Trinidad del Moral Moreno  
Dolores López Sierra  
Antonio Sierra Reyes  
Andrés del Río Ruiz  
Lorenzo Ciria Ruiz  
Miguel Velasco Muñoz  
Concepción Gamero Salamanca  
Joaquín Sag Tripijana  
María Ortega Pavón  
Juan Sag Tripijana y  
Carmen Crespo Ariza  
en vista de la certificación expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde Presidente, de que han ganado la vecindad en el término municipal.

### Rute

Se resuelve:

1.º Que procede la inclusión de Teresa Caballero Guerrero

Antonio Leiva Luque  
Manuel Jaime Mellado  
Juan Sánchez Moscoso  
Angustias Jaime Mendaño  
Dolores Reina Ramírez  
Francisco Piedra Manzano  
Francisca Romero Montes  
Antonio Tejero Córdoba  
Teodora Fernández Osuna  
Diego Rama Collado  
Francisca Rama Rabasco  
Antonio Sells Roperio  
Isabel Soldado Ortega  
Emilio Solís Soldado  
María Solís Soldado  
Ana Rosa Granados Alba  
Isidoro Ramírez Guerrero  
Rafael Rojas Ruiz  
Emilia Luque Cecilia  
Asunción Cordón Arcos  
José Romero Pareja  
Araceli Guardado Granados  
Gabriel Pedrazas Jiménez  
Juan Jiménez Rodríguez  
Juan Julián Rodríguez Campillo  
Adolfo Roldán Moscoso  
Ana Villén Salto  
Julianna Carvajal Montilla  
Juana María Leal Porras  
Victoria Moreno Bermúdez  
José Trujillo Cruz  
Francisco Trujillo Sánchez  
Dolores Porras Aguilar  
Antonio Rosa Sánchez  
Francisco Molina Sánchez  
Purificación Reina Ecija  
José Ramírez Guerrero  
Manuela Lara López  
Felisa Arévalo Igeño  
Juan Antonio Ruiz Pulido  
Vicente Sánchez Jiménez  
Carmen Tirado Jiménez  
Mateo Arévalo Rodríguez  
Ezequiel Arrebola Expósito  
Isidora Morales Morales  
Pedro Trujillo Rodríguez  
Francisco de Paula Trujillo Rodríguez

María Josefa Sánchez Henares  
Antonia Herrero Osuna  
Francisca Sánchez Herrero  
Areceli Sánchez Herrero  
Juana Sánchez Herrero  
Francisco M. Osuna Trujillo  
Antonio Valverde Cárdenas  
Mariana Díaz Blanco  
Ana María Prados Morales  
José María Muriel Padilla  
María Josefa Zamora Cobos  
Francisco Jiménez Cárdenas  
Francisco Cruz Pérez  
Antonio Barea Ordóñez  
Manuel Muñoz Jiménez  
Francisca Montes Camino  
Juan Manuel Muñoz Montes  
Agustín Ronda Aguilera  
María del Carmen Osuna Osuna  
Dorotea Hinojosa Casado  
Antonio Rodríguez Trujillo  
Francisco Caballero Ayala  
Francisca Onieva Polo  
Antonio Aguilera Jiménez  
Miguel Moral Serrano  
Antonio Trujillo Caracuel  
Antonio Trujillo Hinojosa  
Francisca Hinojosa Sánchez  
Josefa Pacheco Zamorano  
Adoración Mérida Marín  
Francisca Mérida Moral  
Hipólito Aguilera Serrano

Juan José Aguilera Osuna  
Araceli Carrillo Rodríguez  
Juan Aguilera Carrillo  
Aurora Trillo Muriel  
Juan Antonio Arenas Almansa  
Francisco Cárdenas Carvajal  
Juan Pedro Molina Cárdenas  
José Reyes Reina  
Carmen Pérez Montes  
Juan García Molero  
Antonia Luque Peralta  
Gabriel Moscoso Cabello  
Antonio Nieto Pérez  
J. Antonio Pérez Morante  
José María Pérez Morante  
Encarnación Torralbo Granados  
Carmen Delgado Pineda  
Matilde Pérez Cabello  
Agustín Olea Carvajal  
Rosalía Pineda Pineda  
Antonio Piedra Tejero  
Rosa Sánchez Redondo  
José Delgado Aroca  
Asunción Henares Granados  
Carmen Delgado Aroca  
Antonio Muñoz Montes y  
María Aguilera Valverde  
por cuanto les resulta acreditado su derecho a figurar inscriptos en las listas electorales.

2.º Que se desestiman las reclamaciones formuladas y por lo tanto se deniega la inclusión que solicitan Ana Mora Martínez, por no acompañar ningún elemento de prueba de su pretendido derecho, y Concepción García Casarrubias por no aportar más que una cédula del ejercicio económico del año 1932, que no sólo no es suficiente para demostrar que la reclamante tenga perfecto su derecho sino que, además, está expedida a nombre de Concepción Casarrubias García.

3.º Que deben ser subsanados los errores con que aparecen inscriptos en las listas impresas los electores José Tenllado Onieva  
Francisco Pedrera Acuña  
Antonio Serrano Páez  
Felisa Molina Molina  
J. Antonio Matilla Montilla  
Juan José Ecija Jiménez  
Juan Gómez Sarmiento  
Antonio Cárdenas Carvajal  
Leoncio Cárdenas Artacho  
Antonio Montes Ramírez y  
Fernando Montes Ramírez  
por resultar acreditados.

### San Sebastián de los Ballesteros

Se acuerda la inclusión de Juan Luque Miranda  
Isabel García Aguilera  
Nicolás Rider Pelidier  
Juan Campanero Cáceres  
Juan Campanero García  
Josefa Rider Lesmes  
María Josefa Jaén Gallar  
Catalina Aguilera Lorenzo  
Bonifacio Partera Pelidier  
Carmen Pelidier Costa y  
Ricardo Giraldo Costa  
por resultarles acreditado su derecho.

Se acuerda, igualmente, que sean

eliminados de las correspondientes listas electorales

Francisco Alcaide Pelidier  
María Dolores Crespo Pelidier y  
Angel Sánchez Berni  
a instancia de don Juan Sag Tripijana, y en vista del informe del Secretario del Ayuntamiento, por cuanto han perdido la vecindad en el término municipal, del que se ausentaron hace más de dos años.

### Santa Eufemia

Procede y se acuerda la inclusión de José Piedrahíta Pontes por cuanto resulta acreditado su derecho.

### Torrecampo

Que procede y se acuerda la inclusión de Gonzalo Julián Rubio Romero y Ana María M. Pastos Herrero por acreditar su derecho a figurar en las listas electorales.

### Valsequillo

Que procede y se acuerda la inclusión de Ignacia Pérez Gómez por acreditar su derecho a figurar en las listas electorales.

### La Victoria

Procede y se acuerda la inclusión de Josefa Castro Hidalgo y Francisca Maestre Vicos por resultarles acreditado su derecho a figurar inscriptos en las listas electorales.

### Villa del Río

Procede y se acuerda la inclusión de María Catalina Moyano Martínez  
Juana Calleja Padilla  
María Calleja Ruiz  
Diego Luque Platero  
Francisco Romero Rodríguez  
Victoria Cruz García  
Juan González Cortés  
Francisco Torres López  
Asunción Rosa Calahorra y  
Teresa Arenas Galán  
por cuanto acreditan reunir los requisitos legales para ejercitar el derecho de sufragio.

### Villafranca de Córdoba

Se acuerda la inclusión de Pedro Prado Jurado y Josefa Natividad Arévalo Sánchez por resultarles acreditado su derecho.

Se desestima la reclamación formulada por don Juan Moyano Herrero que solicita la inclusión de Juan Muñoz Bonillo por cuanto no acredita que lleve en el término municipal al menos un año de residencia.

Que se subsane el error con que en las listas impresas aparece Carmen Herra de la Torre por resultar justificada la reclamación.



## Villanueva de Córdoba

Se resuelve:

1.º Incluir a

Francisco Gutiérrez Rodríguez  
María Flora Pozuelo Gutiérrez  
Juan Agustín Torcuato Torres  
Antonio Castillo Peñas  
Diego Dueñas Torralbo  
José Antonio García Coletto  
Isabel García Pozuelo  
Pedro Moreno Rojas  
Dolores Expósito Muñoz  
Rafaela Pozuelo Regalón  
Micaela Barragán Sepúlveda  
Juan Capitán Cabrera  
Juan Casado Justos  
José Gómez Cañuelo  
Juan Gómez Cañuelo  
María E. Gómez Cañuelo  
José Muñoz Ruiz  
Antonio Padilla Maqueda  
Salustiana Candelas Fernández  
María Cantador Cabrera  
Dionisia Torralbo Cañuelo  
Bartolomé Leal Pizarro  
María Mercedes Zamorano Pérez  
Pedro F. Zamorano Pérez  
Juan Francisco Buenestado Gil  
José Cejudo Pozo  
Remedios García López  
Josefa J. Chuan Solo  
Alfonso López Pozuelo  
José López Pozuelo  
Pablo González Salinas  
José Antonio Ruiz Hermes  
Juan B. Ruiz Hermes  
Severiano Donoso Cuevas  
Francisco Lama Pérez  
Manuel Marín Muñoz  
Fernando Pozo Copado  
Antonio Rodríguez Moreno y  
Marina Julia Zamora Zamora  
por resultar probado su derecho a figurar en las listas electorales.

2.º Subsanciar los errores con que en las listas impresas aparecen inscriptos los electores  
María Cabrera García  
Francisco Díaz Cerro  
Francisca Molinero Márquez  
Lorenzo Torralbo Fernández  
Bartolomé Contreras Sánchez  
Miguel Torralbo Cañuelo  
María Luna Díaz Moreno  
Pedro Camacho Expósito y  
Francisco Gutiérrez Coletto  
por resultar acreditada su existencia.

## Villanueva del Duque

Se acuerda:

1.º Incluir en la lista correspondiente a  
Teodora Medina Blanco y  
Desideria Moreno Cercano  
por cuanto resulta acreditado su derecho.

2.º Desestimar las reclamaciones de inclusión formuladas por don José Leal Benítez en nombre de  
María Magdalena Arévalo Torres y  
María del Carmen Gómez Fernández  
por cuanto la primera aparece ya con el número 24 de la sección 1.ª del Distrito 1.º y la segunda figura en la lista adicional de la Sección 2.ª del Distrito 1.º y el reclamante no demuestra que se trate de personas distintas, si bien a la últimamente citada

se le antepondrá María del en la nueva impresión de las listas.

3.º Que procede la exclusión de Diego Rubio Barbero según solicita don Demetrio Carvajal Arrieta, quien prueba el fallecimiento del citado elector con el correspondiente certificado del Registro civil.

Que asimismo procede la exclusión de

Antonio Gómez Fernández  
Manuel Gómez García  
Juan Luna Fernández  
Manuel Luna Martín  
Brígida Martín Ruiz  
Manuel Muñoz Gómez  
Purificación Muñoz Gómez  
Inés Rubio García  
Teodoro Barbancho Luna  
Modesto Barbancho Luna  
María Blanco Gómez  
María Caballero Rubio  
Isabel Casado Fernández  
Pedro Expósito Fernández  
Manuel Fernández Fernández  
Ramona Fernández Gómez  
Julio Fernández Martín  
Antonio Fernández Rubio  
Juana García Madueño  
Nemesia García Torrico  
María Gómez Blanco (menor)  
Agustina Gómez García  
María Gómez Gómez  
Manuel Gómez González  
Felipa Gómez Muñoz  
Manuel Gómez Torrico  
María Gómez Torrico  
Alejandra González Blanco  
Celestina León Gómez  
Isidra López Peralvo  
Marceliana Luna Blanco  
Toodora López Peralvo  
Ana Luna García  
Manuel Luna Gómez  
Claudio Luna Peralvo  
Tomas Luna Peralvo  
María Luna Romero  
Rosa Martín Blanco  
Teodoro Martín Luna  
Manuel Muñoz Gómez  
José Muñoz Madueño  
Antonia Orellana Fernández  
Dolores Peralvo Gómez  
Antonio Rubio García  
Manuel Rubio González  
Francisco Rubio López  
María Rubio Madueño  
Alicia Rubio Martín  
Maximina Rubio Martín  
Francisco Sánchez Caballero  
Sara Sánchez Caballero  
Julia Sánchez García  
Manuel Sánchez López  
Rogelio Sánchez Montes  
Elías Sánchez Peralvo  
José Torrico Gómez  
María Luna Blanco  
Alfredo Fernández Fernández  
Hilario Gómez Blanco  
Manuel Ángel Gómez Caballero  
Francisco Gómez García  
Manuel Gómez Gómez García  
Escolástica Gómez Gómez  
Inés Gómez Gómez  
Juan Gómez Gómez  
Pablo Gómez Luna  
José Gómez Muñoz  
María Gómez Muñoz  
Araceli Gómez Peralvo

Sabina Gómez Peralvo  
Matilde Gómez Rubio  
José Gómez Sánchez  
Obdulia González Blanco  
Manuela López García  
Rafael López Peralvo  
Teodora López Peralvo  
Angel Luna Romero  
Antonia Madueño Blasco  
Fabiana Madueño García  
Nemesia Madueño Gómez  
Florentina Madueño Muñoz  
Filomena Martín Gómez  
Leocadio Morano Sánchez  
Antonio Muñoz Gómez  
Sofía Muñoz Madueño  
Lucía Rubio López  
Bernardino Rubio Madueño  
Emilio Rubio Madueño  
Pedro Rubio Madueño  
Matilde Torrico Gómez  
Máxima Valverde Peralvo y  
Petra Madueño Muñoz  
conforme reclama don José Leal Benítez y de acuerdo con el informe emitido por el señor Secretario del Ayuntamiento, por probarse documentalmente que todos los relacionados son vecinos de Villaralto.

4.º Que se subsane el error con que en las listas impresas aparece inscriptos los electores  
Pomposo Diego Rubio Medina y  
Angel de la Riva Pérez.

## Villaralto

Se acuerda la inclusión de  
Ricarda Muñoz Gómez  
Manuel Gómez Fernández  
Rafael Gómez Valverde  
Joaquín Sánchez Gómez  
Amadora López González  
Manuel Torrico Gómez  
Juana Gómez Muñoz  
Francisca Gómez Sánchez  
Manuel García Morano  
Narcisa Gómez Sánchez  
Antonio Luna Gómez y  
María Ruiz Gómez  
por resultarles acreditado su derecho a figurar en las listas electorales.

Que sea excluida de la lista en que aparecía inscripta  
María Madueño González  
de conformidad con lo que solicita don Leoncio Gómez Fernández, quien demuestra con el correspondiente certificado del Registro civil que la mencionada nació el 24 de Enero de 1915 y carece, por tanto, del derecho electoral.

Que se subsanen los errores con que en las listas impresas aparecen inscriptos

Francisco Blanco Sánchez  
Juan de la Cruz Fernández Luna  
Dorotea Caballero Gómez  
Manuel Francisco Gómez Gómez  
Olegaria Gómez López  
Florentino Gómez Gómez  
Hilario Fernández Morano  
Moisés Gómez Jurado  
Auxiliadora Fernández Gómez  
Daniel Madueño Moreno  
Luis Vega López  
Francisco Rubio Fernández  
Severo Fernández Gómez  
Juana García Madueño  
Florencio Gómez Luna e  
Isidoro Muñoz Caballero  
por cuanto resultan demostrados.

## Villaviciosa de Córdoba

Que no procede la inclusión y por lo tanto, se desestiman las reclamaciones formuladas solicitando la de  
Tomás Carretero Barbero  
César Fernández Caballero  
María Jesús Garrido Gordón  
Esperanza Machuca Ruiz  
José Jurado Romero  
Pilar Aranda Gordillo  
Antonio Machuca Arribas  
Antonio de la Torre Jiménez  
Agridina Aranda García  
José Cabello Maceo  
Ángeles Cabello Prior  
Antonio Fuentes Moreno  
Crispín Gómez Gómez  
Tomás Herráez Expósito  
Santiago Expósito Rodríguez  
Nicolás Franco Moreno  
Rafael Fernández Arribas  
Antonio Ruiz Cañadas  
Celedonia Morano Moreno  
Pablo Cortés Parreño  
José Contreras Pulido  
Leónides Muñoz Moreno  
Isidro Revuelto Lara  
María Benavides Salcedo  
Rosario Rodríguez Barbarroja y  
Juan Antonio Rojas Flores  
por cuanto los reclamantes no presentan documentación alguna ni otro medio de prueba del pretendido derecho de los relacionados, siendo este acuerdo de conformidad con el informe emitido por el Secretario de la Corporación municipal.

Que formulada reclamación sobre rectificación de los errores con que en las listas electorales aparecen inscriptos  
Anastasia Rodríguez Aldunate  
Lorenzo Caballero Córdoba  
Eladia Vargas Moreno y  
Sebastián Machuca Ruiz  
por el personal de la Jefatura provincial de Estadística se proceda al examen de los boletines matrices de los interesados y se subsanen los errores en que se haya podido incurrir una vez que resulten debidamente comprobados.

## Zuheros

Que se subsane el error con que en la lista provisional de la sección primera del distrito primero aparece  
Ascensión Álvarez Varo  
ya que que resulta comprobados que son éstos sus verdaderos nombre y apellidos.

Caso de promoverse algún recurso contra los acuerdos anteriores, se instarán dentro del término de ocho días a contar de la fecha de la publicación del presente en este Boletín Oficial ante la Jefatura provincial de Estadística (San Pablo, 39), para que por el el jefe que suscribe, en unión del expediente que corresponda a la resolución recurrida, pueda ser elevado al Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.  
Córdoba 27 de Marzo de 1934.  
El jefe provincial de Estadística,  
Eduardo M. López de Rozas.

Imp. Provincial (casa de Socorro-Hospicio)-Córdoba